

Nº 378
2ES.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGON**



**"ESTUDIO JURIDICO DE LA RELACION EXISTENTE
ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO DENTRO DEL
MARCO DE LA CONSTITUCION MEXICANA"**

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA :
EDUARDO SANCHEZ AGUILAR

MEXICO, D. F.

1992



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

CAPITULO 1

PAGINAS

INTRODUCCION

ANTECEDENTES HISTORICOS

1

A) Relación Iglesia - Estado durante
la Época Colonial.

24

B) Relación Iglesia - Estado después
de la Idependencia de México.

28

C) Leyes de Reforma (Benito Juárez)

34

CAPITULO II

CODIGOS Y DECRETOS QUE REGULARON

LA RELACION IGLESIA - ESTADO.

A) En la Época Colonial

45

B) En México a partir de consumada
la Independencia del País.

55

C) En el período del Benito Juárez

59

CAPITULO III

FACTORES QUE INTEGRAN LA RELACION

IGLESIA - ESTADO QUE PERMITEN UN

VINCULO JURIDICO ENTRE LAS PARTES

CONTEMPLADAS EN LA CONSTITUCION

MEXICANA 1917.

67

MODIFICACION DE LA CONSTITUCION -
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS -
MEXICANOS DE 1917. EN SU ARTICULO
130 A RAIZ DE LA PRIMERA VISITA -
DEL PAPA A MEXICO Y SUS CONSECUEN
CIAS.

A) Un h�esped trascendente	97
B) Unidad Religiosa, fortalecimiento Papal.	102
C) Un distinguido visitante pol�tico	104
D) Sentimiento religioso vs. revolu- ci�n	108
E) Pol�tica y Relig�n	112
F) El multimillonario costo del viaje de Juan Pablo II	115
G) Viaje pastoral	122
APENDICE	142
CONCLUSIONES	146
BIBLIOGRAFIA	149

C A P I T U L O I

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

Para iniciar este trabajo recepcional y para mejor comprensión del tema, mencionaremos en primer lugar los conceptos de Iglesia y de Estado, continuando con los antecedentes históricos - en sí, para luego desarrollar el capítulo en su totalidad.

A.- Concepto de Iglesia.

Del griego y de ahí del latín *ecclesia* que significa congregación. (1)

B.- Iglesia: del griego *ekklesia*, asamblea, templo destinado para la celebración del culto religioso. (2)

C.- Concepto de Iglesia.- Iglesia del latín *Ecclesia*; en griego equivale a "convocatoria" , "congregación" , "asamblea", es en sentido estricto, la sociedad fundada por Cristo y constituida por los bautizados, la cual bajo disciplina de una jerarquía sacra

(1) Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones -- Jurídicas, Edit, UNAM . México, D.F. Tomo V. pág. 13.

(2) Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. Edit. Larousse: México 1980. Págs. 5-59.

y por la participación en la fe y en los sacramentos persigue la - santificación temporal de sus miembros y de este modo, su eterna - bienaventuranza. Este significado es el más usual y el que nos interesa desde el punto de vista jurídico canónico, no es de cualquier modo, el único. Teológicamente junto a esta Iglesia así entendida, que sería la llamada "Iglesia Militante" o del "Hombre --viador" (3), Existe una "Iglesia Purgante" que satisface en el purgatorio y una "Iglesia Triunfante" que goza de la Gloria en el Cielo. A su vez el concepto canónico de "Iglesia" que antes hemos definido, suele darse en acepciones más recortadas; así en el sentido de Jerarquía eclesiástica, vale decir, con alusión únicamente a la "Iglesia Docente" por ejemplo cuando se afirma que la "Iglesia-dispuso esto o aquello; también otras veces en el sentido de "Congregación de fieles" o solo "Iglesia Discente" u "Oyente" por ejemplo cuando San Pablo explica a los obispos de Efeso que ellos están "para apacentar la Iglesia de Dios", Libro de los Hechos, capítulo XX, versículo 28 de la Sagrada Biblia.

1.- Concepto de Estado.- Del latín status, modo de ser - situación de una persona o cosa, posición, situación , calidad.(4)

(3) Enciclopedia Jurídica Omeba. Edit. Driskill. Buenos Aires, Argentina 1981. pág. 813.

(4) Diccionario Larousse. op. cit. pág. 437.

2.- Según Jellineck define al Estado como:

La corporación formada por un pueblo dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio. (5)

3.- En opinión de Posada "El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtención del bien público temporal de sus componentes". (6)

Mencionamos en forma breve el origen de la Iglesia.

Origen de la Iglesia, entendida con el alcance estricto que expusieramos en primer término, es una comunidad que tiene por fundador a Jesucristo. El acta fundacional esta contenida en diversos textos del Evangelio, cuyo estudio en detalle incumbe no al Derecho Canónico, sino a la Teología. Nos Limitaremos entonces, a recordar un pasaje famoso, cuando Cristo dirigiéndose al apóstol Pedro, le manifiesta:

(5) Jellineck, George. Teoría del Estado. Traducción. Fondo de Cultura Económica. México 1973. 2a Edición . pág. 176.

(6) Citado por Porrúa Pérez, Francisco, Teoría del Estado, Edit.-- Porrúa. México 1963. 4a. Edición . pág. 164.

" Y yo te digo que tu eres Pedro, y que sobre esta piedra edificare mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevaleceran contra ella. Y te dare las llaves del reino de los cielos. Y todo lo que atares sobre la tierra, sera también atado en los cielos; y todo lo que desatares sobre la tierra, sera tambien desatado en los cielos" Mateo, capítulo XVI, versículo 18-19. He ahí enunciada la Constitución de la Iglesia, el primado Pontificio como cabeza de dicha sociedad la finalidad salvifica perseguida por esa institución, su indefectibilidad e incluso, la existencia y alcances de la potestad jurisdiccional eclesiástica.

" La Iglesia como sociedad. La Iglesia es una sociedad: una congregación estable de personas humanas que persiguen un fin común, mediante medios comunes, y bajo la dirección de una misma autoridad. Por lo demás, en su contextura íntima, esta sociedad resulta ser sobrenatural y natural a la vez en fin, la sociedad eclesiástica presenta una serie de notas que completan su caracterización. Veamos todo esto por separado".

" Elementos sociales de la Iglesia. Miembros de la sociedad de la Iglesia son los bautizados. Quedan fuera de ella los que jamás se bautizaron, o "infileles"; debe aclararse; empero que los infieles de buena fe, si bien no forman parte del cuerpo de --

la iglesia", de su organización jurídica, pueden encontrar allí la fuente de su salvación. Todo bautizado que profese la fe católica es miembro de la Iglesia. Los católicos incurridos en delito público de cisma, herejía o apostasía, o bien quienes fueron válidamente bautizados en sectas de dicha índole, no pertenecen en sentido propio a la Iglesia, no son estrictamente "miembros" suyos, por más que en ciertos aspectos los alcancen las leyes eclesiásticas. El excomulgado, salvo aquel que lo sea por delito público de cisma, herejía o apostasía, o aquel que haya sido expresamente declarado fuera de la comunidad eclesiástica, forma parte de la Iglesia, aunque esté allí sujeto a diversas restricciones, V. Derecho Penal Cánico. V. También, desde luego, los fieles pecadores, por más que, mientras perduren en ese estado, se privan en buena medida de la vida sobrenatural que fluye de la Iglesia diversos ritos, por razones histórico - culturales, siendo los dos fundamentales el latino y el oriental; de cualquier manera integran la misma y única Iglesia.

El paganismo. Desde luego, el problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado sólo se planea propiamente a partir de la fundación de la Iglesia misma, esto es, en tiempos del Emperador romano Tiberio; pero, de cualquier modo, la exacta comprensión de dicho problema exige que remontemos nuestro estudio a las civilizaciones paganas que precedieron el cristianismo.

Ahora bien, bajo el paganismo la cuestión que ahora nos preocupa era lisa y llanamente ignorada, por una simple razón de que ni egipcios, ni asirios, ni griegos, ni romanos, concibieron un distingo entre la protestad religiosa y protestad civil; ambos poderes se concentraban en una sola cabeza y el rey o emperador era simultáneamente primer jerarca político y primer sacerdote, entendiendose los asuntos religiosos como en el capítulo de asuntos públicos. Así, por ejemplo, el derecho romano consideraba al jus sacrum como parte de jus publicum; y allí el emperador era a la vez Pontifex Maximus, esto es autoridad suprema en el orden religioso, e inclusive, el titular de honores divinos.

La Revolución Cristiana. La aparición del cristianismo implicó, en este orden de cosas una novedad verdaderamente revolucionaria: con el famoso "dad al César, lo que es del César y a Dios lo que es de Dios", Jesucristo estableció una nítida distinción entre las dos protestades, civil y religiosa, que hasta entonces estuvieron confundidas. De ese modo se posibilitaba la constitución de una Iglesia Universal, exenta de estrechos moldes nacionalistas o raciales; se aseguraba la genuina libertad de conciencia; pero, era inevitable, de esa manera nacía también una relación de tensión entre las dos protestades así discriminadas.

Dicha tensión hace crisis de inmediato, originándose - las persecuciones que durante tres siglos soportaría la nascente-Iglesia bajo el paganismo romano. Y uno de los delitos en cuya figura se encuadró al cristianismo para reprimirlo habría sido, significativamente, el crimen de "Lesá Majestad": los cristianos rehusaban rendir culto divino al emperador, rechazando la confusión-pagana de las dos protestades.

El edicto de Milán, Bizancio. La era de las persecuciones se cierra con el célebre Edicto de Milán, promulgado por Constantino y Licinio en el año 313, y por el cual se proclamaba amplia libertad religiosa (*liberam potestatem sequendi religionem, quam - quisque voluisset*), equiparándose por ende de la Iglesia Católica con la religión pagana.

Paulativamente, de esa situación de libertad e igualdad el cristianismo va avanzando hacia una condición preferencial.--- Constantino concedió muchos favores a la Iglesia; sus sucesores - inmediatos continuaron en la misma tendencia y bajo Constancio, - inclusive, persiguió enérgicamente el paganismo en los años 350 a 361. Sin embargo, después de Constancio el trono imperial pasa a Juliano, que sería llamado " el Apóstata", quien promueve una tentativa de restauración pagana; este ensayo fue fugaz de los años- 361 al año 363 y pereció con su propio autor. A partir de enton -

ces ya definitivamente, las preferencias de los emperadores bizantinos se vuelcan hacia el cristianismo, sea el ortodoxo católico, sea el arriano. el emperador Graciano renunciara al título de Pontifex Maximus, rompiendo así uno de los lazos más serios entre el estado romano y el paganismo; por fin, bajo Teodosio el Grande, el Cristianismo será proclamada religión única de el estado proscribiéndose el culto pagano, según las leyes diversas entre los años 380 - 392.

En indudable que en la era bizantina la Iglesia obtuvo crecidos beneficios para sus íntimas relaciones con el imperio; donaciones para la erección de grandes templos, inmunidad fiscal, privilegio del fuero, derecho de asilo, apoyo del brazo secular para las desiciones canónicas más, por otro lado, es también indiscutible que esas íntimas relaciones apartearon serios vicios a raíz de ineptitud de los emperadores para distinguir entre las dos orbitas. Constantino y sus herederos se consideraban "abogados" y "obispos exteriores" de la Iglesia, esto es, sus protectores en el orden temporal; pero de ahí la intromisión en el orden espiritual mismo mediaba solo un paso y ese paso se dio con frecuencia por los señores de Bizancio, cuya formación espiritual y jurídica seguía inspirada por la idea romana de la confusión entre el imperio pontificado. Se origina así el denominado césaropapismo o bizantinismo, esto es, un sistema en el que el César --

pretende asumir las funciones del Papa. Emperadores bizantinos, a veces con la mejor buena fe, no vacilan en dirimir cuestiones teológicas, en nombrar y deponer obispos, en proceder contra los Papas por razones religiosas. El primer episodio célebre en este sentido en la prisión y el destierro del Papa Liberio por el emperador Constantino (alrededor del año 355 - 358), con motivo de no acceder el Póntifice a la condena de San Atanasio, valuarde en la lucha católica contra el arrianismo.

En convocar concilios. Así el emperador Constantino convoca en el año 359 el concilio de Rímini - Seleucia, en ocasiones del conflicto arriano. Y justiniano convocó por su cuenta en el año 553 el concilio de Constantinopla, que sólo al año siguiente fue aprobado por el Papa Virgilio.

La Iglesia Oriental, frente a esas invasiones de su jurisdicción, fue por lo común tolerante; y así se preparó el cisma de Oriente y la constitución de una Iglesia estrechamente sometida al poder civil, cuyo modelo será ya en los tiempos contemporáneos, la autocracia zarista. En Occidente, envió donde funcionaba del centro mismo del poder eclesiástico con Roma y los Papas, las pretensiones cesáreo - papistas de Bizancio fueron rebestidas con energía y a la postre, con éxito feliz. Allí los pontífices no -- trepiéñan en recordar severamente a los emperadores los límites de

el poder civil: es ejemplo, en tal sentido, la famosa Epístola de él Papa Gelasio I al emperador Anastacio I en 494, que veremos -- más adelante.

Los Bárbaros. El Sacro Imperio. Con la interrupción de los Bárbaros y la caída del Imperio de Occidente, la Iglesia ignora en nuevo y feroz período de la historia. Los pueblos invasores en efecto, se irán convirtiendo al catolicismo; los más de -- ellos con un tránsito previo por el Arrianismo o abrazando por al gún tiempo dicha herejía (visigodos, ostrogodos, burgundios, suevos, alanos, hérulos, lombardos y vándalos), los francos adoptando derecha y definitivamente la fe católica. Y es precisamente es te pueblo franco el que desempeñara un papel fundamental, durante la alta Edad Media, en lo que concierne a nuestro tema. En la Navidad del año 496, en la catedral del Reims, el obispo San Remi--gio bautiza al rey franco Cloveo y a todo su ejército y desde entonces Cloveo se dedica a combatir en nombre de la Ortodoxia, con buena fortuna, contra sus vecinos Arrianos. Mientras tanto, el -- rey franco concede favores a la Iglesia y a la vez se inmiscuye -- en su gobierno, pues ni el ni sus sucesores los Merovingios concibieron claramente el distingo entre las dos esferas del poder. A su vez en España, el rey visigodo Recadero y todo su pueblo adherirán oficialmente el catolicismo en el Concilio de Toledo en el año 589 y también allí la estrecha unión entre el trono y la Igle

sia conducirá a inversiones de la órbita eclesiástica por la potestad civil.

Es en Italia , en cambio donde la soberanía eclesiástica se mantendrá más incólume por este tiempo; lo que se explica por la presencia inmediata del Pontificio Romano.

La dinastía franca de los Merovingios se extingue cuando Pipino el Breve depone a Childerico III y abre así el período carolingio y es interesante señalar que esa asunción del poder político por la nueva dinastía ocurre luego de una famosa consulta de Pipino al Papa Zacarías , reveladora de la alta dignidad reconocida al Pontificado en Occidente. Al nuevo rey lo coronaría en san Dionisio de París Esteban III , quien acudía a pedirle auxilio contra los Lombardos en el año 753 y el monarca franco , así constituido en brazo protector de la Iglesia , bate a los Lombardos y les arrebató territorios que son donados al Papa, contribuyendo así a la formación del señorío temporal de los estados pontificios. Bajo el hijo y sucesor de Pipino , Carols Magnus o Carlomagno las relaciones entre los dos poderes se estrechan . Carlomagno confirma y amplía la donación de Pipino , apoya reiteradamente al Papa contra sus enemigos y por fin, en la Navidad del año 800 en Roma, es coronado por león III como emperador del Sacro Imperio Romano Germanico . La idea básica que inspira a la nueva institución política-

sía conducirá a inversiones de la órbita eclesiástica por la potestad civil.

Es en Italia , en cambio donde la soberanía eclesiástica se mantendrá más incólume por este tiempo; lo que se explica por la presencia inmediata del Pontificio Romano.

La dinastía franca de los Merovingios se extingue cuando Pipino el Breve depone a Childerico III y abre así el período carolingio y es interesante señalar que esa asunción del poder político por la nueva dinastía ocurre luego de una famosa consulta de Pipino al Papa Zacarías , reveladora de la alta dignidad reconocida al Pontificado en Occidente. Al nuevo rey lo coronaría en san Dionisio de París Esteban III , quien acudía a pedirle auxilio contra los Lombardos en el año 753 y el monarca franco , así constituido en brazo protector de la Iglesia , bate a los Lombardos y les arrebató territorios que son donados al Papa, contribuyendo así a la formación del señorío temporal de los estados pontificios. Bajo el hijo y sucesor de Pipino , Carlos Magnus o Carlomagno las relaciones entre los dos poderes se estrechan . Carlomagno confirma y amplía la donación de Pipino , apoya reiteradamente al Papa contra sus enemigos y por fin, en la Navidad del año 800 en Roma, es coronado por León III como emperador del Sacro Imperio Romano Germánico . La idea básica que inspira a la nueva institución política-

es que el emperador esat puesto a la cabeza de los peblos Europeos oara despejar , con su fuerza su fuerza de obstáculos temporales que se opongan a la misión espiritual del Pontífice.

A la muerte de Carlomagno en 814, el imperio se divide, las invasiones de los pueblos infieles azotan a la Cristiandad, - Húngaros , Normandos, Sarracenos, el poder real se fragmenta, surgiendo entonces el feudalismo y la propia Iglesia, después de deceso de el insigne Nicolás I en el año 867, comienza la grave decadencia del llamado " Siglo de Hierro " , cuando el pontificado - será como botín que se diputen las familias nobles italianas. Más adelante, las dificultades provendran de los emperadores emperadores germánicos cuyo poder se reconstituye a partir de Otón I y de la coronación de esté por el Papa Juan XII en el año 962. desde - entonces, el emperador no sólo concedera para los obispos la investidura feudal, sino pretendiera inclusive conferir la jurisdicción espiritual misma; secuelas de este régimen fueron la sinomía y de la violación de la ley del celibato eclesiástico.

Desde mediados del siglo XI arranca la reacción de Roma contra ese bochornoso estado de cosas. Ya los Papas León IX, Nicolás II y Alejandro II, quiénes tuvieron como asesor al monje cluniacense Hildebrando, adoptaron medidas de Reforma; y éstas adquieren un orden sistemático y de un ritmo de fiera energía cuando -

asume al trono pontificio el mismo Hildebrando, ahora Gregorio -- VII en el año 1073. Estalla así la famosa "querella de las investiduras". Gregorio por decreto del año 1075, excluye de la Iglesia a todo sacerdote que se atreva a aceptar obispos a abadías de manos de señores seculares, y excomulga a todo regular desde emperador para abajo que ose conceder investidura de cualquier dignidad eclesiástica. Por supuesto, la reacción del poder político no demora y el emperador Enrique IV, luego de rechazar el decreto de Gregorio, ordena la deposición del Papa; éste a su vez replica -- con la excomunión y con la liberación de los súbditos imperiales -- respecto a su juramento de fidelidad.

En 1076 Gregorio VII verá caer a sus pies, pidiendo clemencia en Canossa, al emperador; diez años más tarde, el emperador habrá arrojado al Papa de su trono y el indomable Hildebrando morirá refugiado en Salerno. La querella seguirá por varias décadas entre el mismo Enrique IV y su hijo Enrique V, por un lado y una serie de Papas por el otro. Por fin en el año 1122, el conflicto concluye con el condecorado de Worms, celebrando entre -- el Papa Calixto II y el emperador Enrique V y aprobado en el año 1123 por el I Concilio de Letrán: el acuerdo distinguía entre la investidura espiritual para el oficio eclesiástico, reservada a -- la jurisdicción de la Iglesia y la investidura de bienes; temporales ajeno al oficio, que se daría por el respectivo príncipe o señor.

La paz duro poco. Bien pronto la guerra se reabre con el choque entre Federico I Barbaroja, quien pretendía un señorío absoluto e inclusive el poder de designar Pontífice. El Papa Alejandro II, el triunfo en este episodio, corresponde a la Iglesia ya que las huetes del emperador Germánico fueron batidas en Legnano en 1176 y Federico debió jurar sumisión a Alejandro. Más tarde -- con Inocencio III, quien ocupó el trono romano entre 1198 y 1216-- el poderío de la Iglesia alcanza su hora cenital. Virtualmente, el Papa llegó a ser el jefe supremo de Occidente, él es árbitro en los grandes conflictos políticos, depone a los reyes que violan sus deberes, promueve cruzadas. Bajo ésta suprema guía toda Europa constituyó en la práctica como una sola política la "Etnarquía Cristiana" y las luchas entre sus diversos príncipes tuvieron en el fondo, el carácter de conflictos internos y no guerras internacionales. Los sucesores de Inocencio III debieron soportar nuevas dificultades en el Imperio, pero a la postre la victoria fue Roma sin embargo otros problemas surgían: primero con los Señores italianos y a finales del siglo XIII e inicios del XIV con el rey de Francia Felipe el Hermoso. Este rey aconsejado por sus legistas, afirmó abusivamente los fueros del poder civil; el Papa Bonifacio XVIII repicó entonces con la "Bula Unam Sactam" en 1302 proclamó enérgicamente la supremacía eclesiástica, la derivación final de esta agria controversia, fue el atentado de Anagni, donde los sicarios del monarca francés vejaron al Papa Bonifacio, quien murió, serrando así un período de historia, se Había roto para si--

empre la República Cristiana, se consideraba la tendencia a la concentración del poder político en fuertes estados nacionales y la gravitación de protestad pontificia quedaba seriamente disminuida.

Epílogo de la Edad Media. Los tiempos modernos. 1. En 1309. Clemente V traslada su sede a Avignon y ese estado de cosas perdura hasta 1377, cuando el Papa Gregorio XI regresa a Roma. En el intervalo, se acentuó la ingerencia del poder civil --frances en la Iglesia; a su vez, contribuyó también al desprestigio eclesiástico la necesidad del Papa, privado de sus recursos-italianos, de organizar Avignon un férreo sistema fiscal, lógicamente resistido por los príncipes y los pueblos.

Poco después del retorno del papa a Roma, un nuevo episodio, de suma gravedad, perturbaría la vida de la Iglesia: el Gran Cisma de Occidente, secuela del "período francés": ya que, al morir Gregorio XI, el colegio cardenalicio divide sus preferencias entre un candidato italiano que aseguraría la sede romana y otro galo que promovería el regreso de Avignon. De ahí la elección y coexistencia de dos Papas y aún de tres luego de concilio de Pisa en 1409, cada cual reconocido por una parte de cristiandad y repudiado por la otra. El trágico conflicto sólo quedaría-resuelto en el concilio de Constanza, con elección de Martín V como Papa único en 1417. Pero , en el interín del Cisma había de

bilitado a la Iglesia, tanto desde el punto de vista externo por la ingerencia que una crisis eclesiástica asumieron los príncipes civiles, como un orden interno porque, ante el espectáculo de un pontificado controvertido, la teoría episcopal y conciliar sobre supremacía de los obispos cobró impuesto y alcanzó acogida en los concilios de Pisa, de Constanza y de Basilea. Este doble juego de factores se hace ostensible, por ejemplo, en la pragmática sanción dictada en el año 1438 en Bourgues por el rey francés Carlos VII en combinación con el clero galo: los obispos y abades serían elegidos por las respectivas comunidades, sin intervención del Papa; las bulas pontificias se someterían a la previa aprobación del rey.

Así se venía preparando la Reforma, que estallará un siglo más tarde y cuyo triunfo en buena parte de Europa se debe, en no escasa medida, al factor político: el interés de los señores alemanes y de los monarcas ingleses y escandinavos por una Iglesia que, a diferencia de Roma, no insistiera en proclamar su soberanía universal y en afirmarse independiente de la protestad civil. En la diete de Augsburgo en 1555, y en la Paz de Wesfalia en 1648, quedará consagrado el principio de la " religión estatal ", *cujus regio, ejus-religio*, vale decir, que la religión elegida por el príncipe determina la de sus súbditos. Este principio, allí tolerado por el catolicismo como un mal inevitable se correspondía un cambio con las doctrinas políticas protestan-

tes; y de ahí que en los países reformados, la Iglesia acabara -- por convertirse en una dependencia administrativa, bien por la asunción de la jefatura por el monarca mismo - como en la Inglaterra anglicana -, bien, al menos, por la sumisión de la comunidad eclesiástica al estatuto dictado por la autoridad civil - como la Alemana luterana.

En los dominios que se mantuvieron fieles al catolicismo, claro está que perduró la teoría de una Iglesia universal y soberana. En la práctica, empero, y pese a que los monarcas católicos se declarasen oficialmente tales y se consideran brazo secular de la Iglesia, el hecho es que ellos se arrogaron sobre la -- misma diversos poderes, que la Iglesia debió tolerar en istas de la cristianidad dividida y de la consiguiente debilitación de la autoridad pontificia. Proliferan así en los países católicos una serie de tendencias de denominación varia regalismo en España, - gelicismo en Francia, josefismo en Austria, febronianismo en Alemania, jurisdiccionalismo en Italia, etc., todas las cuales coinciden en exagerar la jurisdicción civil de la esfera espiritual. - De ese modo, los siglos XVII y XVIII nos muestran una Iglesia -- virtualmente impotente entre los príncipes, a la cual sólo le quedaba el recurso de conceder, por pactos, todo lo que el Estado ya se atribuía unilateralmente para sí: esa fue, por ejemplo - - la discutida política de Benedicto XIV entre 1740 y 1748, famo--

so por su actividad concordatoria.

La Revolución Francesa. Napoleón. Bajo la Revolución -- Francesa las relaciones entre la Iglesia y el Estado se desarrollaron en permanente crisis. El 2 de noviembre de 1789 se nacionalizaban los bienes eclesiásticos; entre fines de 1789 contra las órdenes y congregaciones religiosas; el 12 de julio de 1790 se votaba la " Constitución Civil del Clero ", que reducía a los-clerigos, virtualmente, a la condición de funcionarios del Estado y que originó un cisma en la Iglesia Francesa, dividida entre una minoría de clérigos " constitucionales " o " juramentos " -- que aceptaron dicho estatuto, y una mayoría de clérigos " refractarios " que lo repudiaron y que por ese motivo fueron víctimas - de dura persecución.

La campaña antireligiosa culmina bajo el terror a mediados de 1793 y 1794, cuando se llega a coronar como " Diosa Razon " a una actriz en el altar de Notre Dame.

Caído Robespierre, la marea anticatólica refluye, y la Convención decreta el 21 de febrero de 1795 la libertad de culto. Bajo el directorio, empero, reaparecen las dificultades, y los ejércitos franceses ocupan los Estados Pontificios y hacen prisionero al Papa Pío VI, quien muere en esa condición en 1799. Para entonces el Directorio se sustituía por el Consulado; y bajo la -

inspiración del primer cónsul Napoleón Bonaparte, contando con la prudencia y tolerancia del nuevo Papa Pío VII. pudo arbitrarse -- así la pacificación religiosa. Se celebra, después de escabrosas-negociaciones, el Concordato de 1801, que reconocía a la Católica como la religión de la mayoría del pueblo francés el nuevo régimen político de Francia ejecutaría todos los privilegios canónicos de que gozara el antiguo - presentación de obispos, además se aceptaba la nacionalización de los bienes eclesiásticos de 1789 - los obispos prestarían juramento de fidelidad al gobierno. Napoleón, al publicar el Concordato el 8 de abril de 1802. Le añadió -- unilateralmente los famosos " 77 artículos Orgánicos ", inspirado en los principios galicanos, que restauraban el "pase regio" y la apelación ad abusu y que consideraban a obispos y párrocos como - funcionarios públicos, sujetándolos a muchas restricciones Pío - VII protestó contra exceso, pero Napoleón no se rectificó. Y sea como fuere, el Concordato aseguró por poco tiempo la paz religiosa en Francia.

Pero en 1808 estalla un conflicto entre Napoleón y el - Papa, a raíz de que el último quiere guardar neutralidad en el -- bloqueo Continental decretado por el emperador contra los ingleses. Las fuerzas imperiales ocupan Roma; y al año siguiente Napoleón anulaba la donación de Pipino y Carlomagno ; se anexionaban a- estados pontificios. Pío VII excomulga a Napoleón, y éste dando -

replica negándole facultades al Santo Padre y haciéndole prisionero. En cauteverio el Pontífice, un nuevo problema se plantea: las pretenciones de Napoleón para que el Papa anule su matrimonio con Josefina. Pío se rehusa y protesta contra una resolución arrancada por el emperador a los tribunales eclesiásticos de París que carecían de competencia en la materia. Por lo demás el Santo Padre se negaba a proveer los ovispados vacantes cuyos candidatos le proponían a Napoleón, éste auspicio entonces el Concilio Nacional de París en 1811 de arduo trámite, el cual -- sancionará la tesis Galicana de que el metropolitano francés podría conferir la Institución Canónica Episcopal, en caso de negativa o de silencio por seis meses del Papa.

A comienzos de 1813, Napoleón quebraba la resistencia hasta entonces tenaz del anciano y enfermo Pontífice y consiguió a de él un proyecto de acuerdo, el "Concordato de Fontainebleau" por el cual Pío VII renuncia a los Estados Pontificios y acepta el régimen de Concilio Nacional de 1811. Poco después, el propio Papa declara nulo el convenio, argumentando que se le había arrancado por la violencia y el dolo. De cualquier manera la estrella de Napoleón entraba ya en el ocaso y casi simultáneamente con la abdicación del emperador, Pío VII regresaría en triunfo a Roma en 1814.

Desde la restauración hasta la primera guerra mundial.- La Europa que organizara el Congreso de Viena perduro alrededor de un siglo: 1815 - 1914. Durante esos cien años, la relación entre los poderes espirituales y políticos aparejo casi siempre un arduo problema. En los primeros tiempos, la restauración trajo la paz religiosa y la conquista de algunas ventajas para la Iglesia; pero esta bien pronto jaqueada por los movimientos liberales en perenne ebullición, desde fines del siglo XIX por la fuerza creciente del anarquismo y socialismo.

También en España, después de un breve período de paz con la restauración, las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado fueron tempestuosas, por más que la Constitución de Cádiz, aceptada en 1820 por Fernando VII, dispusiera que "La religión de la Nación es y sera perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera"; y bajo la minoría de Isabel II se desem boca lisa y llanamente en una política persecutoria contra el catolicismo. Esta cesa con el golpe de estado de Narváez y con mayoridad de Isabel II en 1851 la armonía entre ambas potestades se traduce en el Concordato que habria de regir hasta la segunda República, la calma duró poco; en los últimos años del reino de -- Isaabel, la Revolución de 1868 y la primera República, mostraron en plena acometida el liberalismo anticlerical. La restauración borbónica con Alfonso XII en 1874, atenuó el conflicto y al esta-

llar la Guerra del Catorce, la paz religiosa reinaba en España.

En Italia, la relación entre la Iglesia y el estado cae en gravísima crisis bajo el pontificado de Pío IX; el 20 de septiembre de 1870, las tropas piamontesas ocupaban en Roma, que era - proclamada capital de Italia bajo la corona de Victor Manuel II. Este hizo sancionar de inmediato la Ley de Garantías en 1871, declarando inviolable al Papa y el reconocía su dominio sobre los palacios del Vaticano, Letrán y de Castel Gondolfo, admitiéndole el - derecho de legación activo y pasivo, asegurándole una subvención; Pío IX rechazó esa ley y se considera prisionero del reino Italiano, quedando así consagrada una lamentable situación de ruptura - que perduraba al estallar la guerra.

En Alemania, la restauración implicó también alguna paz a la Iglesia, que va regulando sus relaciones con estados germánicos a través de diversos concordatos: Baviera 1817; Prusia 1821; - Hannover 1824; Alto Rhin 1827; Wuthemberg 1857; Badem 1859 constituido el Imperio Alemán, bien pronto estalla un conflicto con la - Iglesia: es la Kultirkampf o "lucha de la cultura" mediante la cual el canciller Bismarck trató de liquidar a la Iglesia Católica Alemania. Así, entre 1871 y 1879 se adoptan sucesivas medidas anticatólicas, se rompen relaciones con la Santa Sede, los conventos quedan cerrados, los obispados y parroquias perduran en indefinida vacancia. Bismarck, emperador, fracazó y haciendo asumido el -

pontificado León XIII en 1878, se aprovechó la coyuntura para cambiar el rumbo, derogandose paulativamente toda medida persecutoria. en vísperas del catorce, la paz religiosa imperaba en Alemania.

Durante el siglo XIX, la situación de la Iglesia en gran Bretaña mejoro notablemente. Por el Bill de emancipación de 1829, bajo el ministerio de Robert Bell, los católicos ganan el derecho de ser electores elegibles para el Parlamento, eximiendose al juramento de fórmula protestante que hasta entonces se les exigió para cualquier oficio público; en 1850, Pío IX restablecía la jerarquía católica inglesa y desde 1914, un embajador representaba a Gran Bretaña en el Vaticano.

En Rusia, la política tolerante de Nicolas II a comienzo del siglo XIX había colocado en situación menos ventajosa a la Iglesia Católica. Desde luego, todos los privilegios seguían perteneciendo a la Iglesia oficial cismática.

En Estados Unidos, dentro del régimen de separación neutral entre Iglesia y Estado, el catolicismo progreso notablemente

En América Latina, desde su Independencia en las primeras décadas del siglo XIX a inicios del siglo XX, muestra a una

Iglesia Católica fuerte pero en el conflicto casi perenne con el liberalismo laicista y anticlerical. Este conflicto fue especialmente agudo en algunas repúblicas como México, Ecuador, mientras un regalismo categórico caracterizaba al Paraguay de los dictadores de Francia y Francisco Solano López. Debe mencionarse, por -- los demás, los concordatos que la Santa Sede celebró con Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Venezue-- la, Ecuador, Colombia. (7)

A). RELACIONES IGLESIA - ESTADO DURANTE LA EPOCA
COLONIAL.

La conducta de los españoles en sus relaciones con los indígenas, varía de acuerdo a las circunstancias y el carácter egpecial de las razas aborígenes de cada lugar. Mientras mayor era el grado de cultura de los pueblos sometidos aumentaba el coefi-- ciente de prosperidad para las colonias españolas.

México - Perú tenían la población indígena de cultura - más avanzada entre las razas autóctonas que encontraron los europeos en América por ello pudieron ser los dos virreinos importan tes en el período Colonial.

(7) Enciclopedia Jurídica Omeba. op. cit. pág. 827 a 832.

Isabel de Castilla desde el primer día en que tuvo conocimiento de la existencia del indígena, se mostro su protectora y cuando Colón llevo habitantes de las Islas por él descubiertas y pensando en hinchar de esclavos a Castilla, la reyna ordeno que se les regresase a su país de origen y se respetase su libertad y sus propiedades.

Pero acabó por aceptarse el regimen de las encomiendas. Tenía el encomendero derecho de exigir el trabajo moderado a los indígenas a cambio de un buen trato y educación cristiana que debía de impartir, cuando en 1521 denominada Tenochtitlán por Hernán Cortés, pide a Carlos V que les envíe frayles para evangelizar, lo que el bautizo con el nombre de Nueva España.

Los misioneros estudiaron la cultura, la historia, las costumbres, los dialectos de los indígenas, no por un afán científico, sino con propósitos más nobles. Querían conocer la psicología de los nativos para facilitar la predicación del cristianismo.

La intervención del Papa, Alejandro VI desbarato el conflicto, al menos provisionalmente, al señalar por medio de la bula " Alejandrina " las zonas de acción de los dos pueblos navegantes. Los reyes de Portugal y España, adquirieron privilegios tan grandes que según Joaquín García Icazbalceta " con excepción de lo pu

ramente espiritual; ejercían una autoridad que parecía pontificia. En efecto, creaban obispados, señalaban sus límites, designaban a los obispos. exigían conventos, hospitales e Iglesias. También administraban los diezmos. Podían detener las bulas, ocupar las propiedades de la Iglesia; así como disponer a los miembros del clero secular y regular que quisieran.

Tan fuerte era la autoridad del rey, que en 1767 se expulsaron a miles de miembros de la compañía de Jesús de los dominios del imperio español. Este poder que ejercía el Estado sobre la Iglesia se conoce con el nombre de Patronato Regio, que para algunos fue considerado como un derecho cuando realmente se trató siempre de una concesión.

Enorme fue sin duda el influjo que ejerció el Estado--- sobre la Iglesia, pero no impidió que esta alcanzase un gran desarrollo aún en el orden económico, durante la Epoca Colonial. --

Si el desinterés más ejemplar caracterizó a los primeros miembros del clero secular y regular llegados a la Nueva España, la fuerza económica de la iglesia comienza a crecer desde el siglo XVI. Empiezan a surgir las ordenes contemplativas que reciben fuertes donaciones. Las fuentes de recursos que tiene la Iglesia son varias: diezmos, legados y limosnas. además es propietaria de haciendas y percibe interes por motivo de préstamo que ha otorgado.

Uno de los investigadores que con mayor acopio de datos y con ausencia de prejuicios ha penetrado en el estudio de la formación de los grandes latifundios laicos y eclesiásticos durante los siglos XVI y XVII, ha sido Francois Chevalier, señala con absoluta precisión el carácter de las propiedades del clero.

Si la Iglesia acumulaba grandes capitales por el producto de estos desempeñaba una función eminentemente social: sostenía escuelas, hospitales, orfanatos y asilos. (8).

Si la Iglesia, durante la época Colonial, dependió en gran medida de los Reyes de España por virtud del patronato regio - (ya mencionado con anterioridad) de que gozaban y según el cuáles correspondía el derecho de nombrar a las personas que cubrieron los oficios eclesiásticos tanto en la Metrópoli como en las Indias. El mencionado patronato lo confirmó para sí y sus sucesores Felipe II por leyes del primero de junio de 1574, 21 de febrero de 1575 y 15 de junio de 1564, las cuales, refundidas en una sola, se incorporaron a la recopilación de Leyes de Indias.

(8) Quirante, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. Edit. Porrúa. México, D.f., 1978. 10a. Ed. págs. 13 a 16.

Claramente se advierte, que el derecho común, establecido en las Leyes que expedía el monarca español, sujetaba a la --- Iglesia en la Nueva España a la potestad real, convirtiendo al -- rey en un alto jerarca eclesiástico.

La amplia intervención que tenía el rey en los asuntos eclesiásticos, conjuntaba en su autoridad las dos potestades, o - sean, la llamada "espiritual" o "religiosa" y la "temporal" o civil. (9)

**B). RELACION IGLESIA - ESTADO, DESPUES DE LA INDEPENDEN
CIA DE MEXICO.**

La unidad política de España y sus colonias se fundaba en la unidad religiosa y ambas convergían en la persona del monarca gracias a la institución del patronazgo que impidió el fenómeno de la separación de la Iglesia y el Estado.

La proclamación de la Independencia Mexicana y su persecución, provocaron una escisión ideológica y política en la Iglesia. El alto clero, cuyos jefes gozaban de diferentes privilegios, al ver amenazada su situación como consecuencia de la posible emancipación de la Nueva España era evidente partidario de la

(9) Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Edit. Porrúa, México D.F., 3a . Edición. págs. 837 a 852.

denominación española, pues se consideraba, no sin razón lógica, -- que sin ella la represión ejercía, las transformaciones políticas -- significaría un grave impacto a su hegemonía.

Por el contrario, bajo el clero, cuyos componentes vivían en condiciones precarias desde la época colonial, pero que estaban más cerca de los principios cristianos que los obispos y arzobispos no sólo simpatizaban con el movimiento insurgente, sino que varios de sus miembros se convirtieron en sus precursores y dirigentes, figurando en la lista de héroes nacionales.

En el terreno de las ideas políticas, jurídicas y filosóficas, ambos cleros eran adversarios. La Iglesia, por motivos meramente jerárquicos, estaba representada en el alto clero para propagar un cambio radical del Estado.

La fuerza política de la Iglesia, o sea el alto clero, no de la auténtica comunidad cristiana, las presiones que bajo aparente e hipócrita religiosidad ejercía sobre las conciencias ignorantes y fanáticas, su tenaz oposición a la libertad del pueblo de la Nueva-España, su porfía en el mantenimiento de privilegios contrarios a la doctrina del Salvador y su alianza con las autoridades virreinales y partidario de la denominación y del coloniaje, fueron importantes para atajar y contener el movimiento insurgente, precisamente en dos curas Miguel Hidalgo y Costilla - Don José María Morelos-

y Pavón, cuya respectiva condena y las excomuniones, anatemas - que contra ellos lanzaron los jerarcas de la Iglesia, no lograron impedir la Independencia de México.

Al crearse el Estado Mexicano en la Constitución Federal de 1824 con forma republicana del gobierno, era natural y lógico que desapareciera la concentración de la autoridad civil y eclesiástica que durante la época colonial se depositó en la persona del monarca español como efecto directo, inherente e inmediatamente del patronazgo real. Es a partir de ese momento histórico cuando surge las muchas veces irreversibles división entre la Iglesia y el Estado que iba a ser la fuente de las tenaces y sangrientas luchas que sumieron a México en la agitación, desorden, inestabilidad política y la ruina económica, impidiendo la formación del ambiente propicio para el progreso del pueblo, la satisfacción de apremiantes necesidades y la salvación de graves problemas.

Durante los primeros años de la Independencia de México, los jerarcas eclesiásticos fueron desapareciendo sin haber - podido proveer el nombramiento de los altos prelados, concluyendo en el año de 1829, la república quedó sin ninguno pues Fernando VII, por medio de sus embajadores en Roma, opuso tenaz resistencia al nombramiento de obispos para toda América, a título de patrono, lesionado así en sus derechos y porque según él, dar -

pastores a los fieles era reconocer la Independencia. Esta acefalia eclesiástica duro hasta 1831, en este tiempo se estableció la alta jerarquía eclesiástica, su principal tarea consistió en intervenir directamente en los asuntos políticos del Estado Mexicano. Uno de los primeros actos estribo en oponerse a las medidas-progresistas, precursoras de la Reforma, que tomo el gobierno de Don Valentín Gómez Farfías, en el año de 1833, considerándolas ingpiradas por la masonería, legando a patrocinar el movimiento que conocemos como " Religión y Fueros " encabezado por los obispos - Portugal y Belauzarán, de Michoacán Linares, respectivamente.

Santa Anna es convencido en dar por terminado su retiro estratégico, reasumiese la presidencia y derogarse en 1834 las me didas legales de Don Valentín. (10)

Como dice Juan Bazant " al lado de una Iglesia Rica se encontraba un Estado pobre " siendo su respectiva economía muy -- diferente. El clero regular era dueño y poseedor de bienes raí -- ces y titular activo de créditos hipotecarios que gravaban la -- propiedad inmobiliaria.

(10) Burgoa. op. cit. págs. 853 a 862.

Los monasterios recibían también cantidades variables por conceptos de limosnas y advenciones, además de las aportaciones que hacían las novicias por concepto de dotes, en favor de sus conventos. Tal situación otorgada al clero mexicano el poder económico y político suficiente para auspiciar cualquier levantamiento militar, que tuviese como objetivo el derrocamiento de un gobierno o de un sistema que hubiese osado eliminar su posición-hegemónica aumentaba y se fortalecía por la amortización que sustraña el comercio jurídico los bienes de la Iglesia.

El clero regular tenía a su cargo casi toda educación que se impartía, en monasterios y conventos llamados "Colegias"- igualmente correspondía a las autoridades eclesiásticas la intervención de los diferentes actos del estado civil de las personas como la certificación de los nacimientos, defunciones y matrimonios, así como los documentos que expedían para los mismos que tenían fuerza aprobatoria plena ante cualquier particular y todo órgano del Estado, en cuanto a los cementerios también les correspondía su administración

Era lógico que la Iglesia defendiera su posición ya que le permitía la ingerencia en muy importantes ámbitos de la vida política de México, es por ello que el alto clero mexicano siempre fue regresivo y conservador. (11)

(11) Cuevas, Mariano. Historia de la Iglesia en México. Editorial Cristiana. México 1980.

El Papa Pío IX o sus consejeros revelan no sólo su desconocimiento respecto de la Constitución de 1857 sino su mala fe diciendo que la ley fundamental atacaba a la religión, la cual - no era cierto ya que los constituyentes proclaman la libertad de religión y cultos, así como la emisión del pensamiento, el objetivo de los constituyentes era manumitir al ser humano de toda - intolerancia y apresión, lo cual de ninguna manera contrariaba - la religión cristiana que tiene como medios de difusión y proselitismo la persuasión y el convencimiento, no la coacción sobre las conciencias. La supresión del fuero eclesiástico era una medida indispensable para implantar la igualdad jurídica entre los habitantes de la República.

La Reforma establecida fundamentalmente en la Constitución de 1857 afectó al clero católico y a sus integrantes pero - no a la religión, ni al pueblo de México en sus creencias y culto religioso. Es más las severas críticas que contra eclesiásticos se enfocaron en el congreso constituyente tuvieron como punto de apoyo las enseñanzas mismas de Jesucristo expuestas en los evangelios, por lo que nos atrevemos a sostener que la Constitución del 57 emana de una asamblea anticlerical por haber atentado en ella el espíritu cristiano. (12)

(12) Cfr. Burgoa. op. cit. pág. 834

Don José María Mata expuso: Recuerdese cuando el cura de Dolores proclamó la Independencia, fue juzgado y condenado -- por el Santo Tribunal de la Inquisición, considerándolo enemigo de la religión. Y qué tenía que hacer la Independencia en la religión. Nada en verdad con la religión Santa y sublime de Jesucristo; pero mucho con los que están abusando de esa religión divina, manchaban sus inmundos labios invocándola para hacerla servir como medio de dominación, como el elemento más eficaz de que podían servirse para tener al pueblo sumergido en la más abyecta servidumbre. (13)

C). LEYES DE REFORMA (BENITO JUAREZ).

En este apartado veremos las Leyes de Reforma y su repercusión en la Iglesia y en el Estado, pero antes mencionaremos qué fue la Reforma en nuestro país y qué significó:

La Reforma fue un movimiento de carácter ideológico político y jurídico que cambió importantes aspectos en la situación dentro de cuyas estructuras se desarrollaba el Estado Mexicano .

(13) Autor citado por Burgoa. op. cit. pág. 866

Los objetivos de esta Reforma desembocaron normativamente en la Constitución Federal de 1957 y en diversas leyes y decretos que durante un cierto período de nuestra historia se expidieron con un criterio empírico, obedeciendo a las necesidades imperantes de la nación, sin haber integrado un coherente sistema de derecho.

Este movimiento no se dirigió contra ningún orden jurídico, sino que brotó con la primordial finalidad de crearlo a través de un congreso constituyente que debería ser convocado -- por el presidente interino.

La reforma abarca dos períodos, a saber el que comprende el lapso que se inicia con el Plan de Ayutla y concluye hasta -- que dicha ley fundamental adquirió vigencia y el que se desarrolla a partir de este último fenómeno jurídico.

Es necesario reconocer que los caudillos civiles y militares del liberalismo, en su afán de lograr el triunfo de sus ideales, no fueron insensibles al huracán de las más violentas -- pasiones. Una lucha sorda había estallado entre Lerdo de Tejada y Melchor Ocampo. Entre Juárez y Lerdo no había tampoco una gran afinidad psicológica.

A Lerdo y a Ocampo los identificaba un propósito común;

el deseo de efectuar la Reforma. Diferían completamente en lo relativo a los procedimientos de aplicación de principios y sobre el momento en que se creía que debería proclamarse la legislación reformista. Si alguien fue Jacobino (partidario ardiente de la democracia) entre los próceres reformistas residentes de Veracruz, ese hombre fue Miguel Lerdo de Tejada. Su inmenso odio a la Iglesia contrastaba con la actitud ponderada de Juárez y --- Ocampo que demostraron aún en los momentos más agudos de la guerra, sorprendentes cualidades como hombres de gobierno. Su aspiración suprema no era aniquilar el clero, sino vencerlo como poder civil.

Juárez fue psicólogo de indiscutible penetración, que supo aquilatar las luces y sombras de sus ministros. Lerdo que tenía un alto concepto de sí mismo, posee grandes dotes como hombre de Estado, era en suma colaborador de gran importancia para Juárez, quien no desconocía sus virtudes y sus defectos.

Lerdo le dice a Juárez con su Habitual Suficiencia. - "Si usted no decreta la Reforma, la Reforma se decreta".

Lo que detenía a Juárez era la necesidad de unificar los procedimientos de aplicación de Leyes.

Ocampo anhelaba que la nacionalización produjese en Mé

xico resultados semejantes a los que tuvieron lugar en Francia, el triunfo de la Revolución iniciada en 1789, esto es, la creación -- de una clase media poseedora de una riqueza agraria. Juárez y --- Ocampo tenían la solución correcta a diferencia de Lerdo que no -- quería esperar más para la promulgación de la Reforma y sobre to-- do exigía la nacionalización de los bienes eclesiásticos.

El jefe del ejército liberal, el infatigable Don Santos-Degollado, sintió la necesidad de que el gobierno procediese a legalizar lo que muchos gobernadores y jefes militares ya habían autorizado; la nacionalización de los bienes eclesiásticos, el matrimonio civil, la separación de la Iglesia y el Estado siendo muchas otras medidas importantes que habían sido decretadas por las autoridades locales.

Degollado se dirige a Veracruz, sede del gobierno constitucionalista, para pedirle a Juárez que su autoridad convirtiese en Ley los principios más avanzados del grupo liberal. El presidente de la República, pulso la gravedad de la situación y cedió ante lo inminente, proclamando la legislación reformista.

Juárez dio el 12 de julio de 1859 un decreto que contenía varias disposiciones reformistas:

Inició primero por explicar el por qué de aquella legislación.

Consideraba que la guerra se había producido debido a que el clero se sustraía a la autoridad civil; había además utilizado sus canales para fomentar la contienda.

Luego venía el texto de 25 artículos. En estas disposiciones legales se tendía a la supresión de los monasterios de -- hombres, conservandose al de las monjas, admitiendose solo a las que hubiesen profesado. Los bienes del clero pasaban a formar -- parte del patrimonio nacional. Se establecía además la separación entre la Iglesia y el Estado.

En lo sucesivo no intervendría el Estado para exigir -- que los fieles pagasen a los sacerdotes por ciertas obligaciones pecunarias, estos se fijarian de conformidad entre sacerdotes y fieles. Se dieron después otras leyes para establecer el Registro civil, secundarizar los cementerios, determinar que días debían de ser considerados como festivos y proclamar la libertad -- de cultos.

Todos los obispos de México y el representante de la -- Mitra de Puebla estuvieron reunidos en la Capital de la República. El 30 de agosto se dieron a conocer una manifestación en la cual protestaron contra los actos y las leyes del gobierno de -- Juárez.

No se expresaban los obispos en términos duros del Partido Liberal moderado reservado por Herrera y Arista. Si hubieran sido sinceros; hubieran admitido que no supieron reformar la Iglesia bajo el gobierno de las administraciones modernas.

No les había bastado al clero Mexicano la terrible lección del año de 1833 porqué le faltaron caudillos a la altura de el momento. Hubo hombres buenos que comprendieron el problema social de su tiempo. Juan Cayetano Portugal, sin duda alguna fue uno de las grandes glorias de la Iglesia de aquel tiempo, como él debe haber algunos prelados dotados de nobles intenciones.

Más de dos o tres golondrinas no hacen primavera, es cierto tambien que no pudieron percibir que si entre la Revolución del 33 y la Reforma acaudillada por Juárez, Había muchos rasgos de similitud, también existian grandes discrepancias. Juárez aspiraba a la absoluta Independencia entre el poder civil y eclesiástico.

Juárez había dado a entender que la única manera de -- dar fin a la contienda no podía ser otra que logrando la separación entre el Estado e Iglesia, sometiendo a ésta en lo temporal al poder civil. La Iglesia protestaba contra las disposiciones de Juárez conocidas con el nombre de Leyes de Reforma.

No había por tanto solución más que la guerra, dado el grado de exhaltación que dominaba a los bandos Liberales y Conservadores.

Cuando Miguel Lerdo de Tejada insistía ante Juárez para que fuesen publicadas las Leyes de Reforma y entre ellas la de la nacionalización de bienes eclesiásticos, tenía en la mente el

propósito de obtener un empréstito en los Estados Unidos, dando como garantía las propiedades que se arrebatarían al clero.

Decretada la nacionalización de bienes eclesiásticos, -partido Lerdo de Tejada a la República vecina, no pudo obtener el empréstito, no se confiaba a la estabilidad del gobierno de Juárez.

Si en el comienzo de la guerra de los tres años todo -parecía favorable a los conservadores, al mediar el año de 1859- se había logrado un equilibrio de fuerzas tan perfecto que se --llegó a pensar de parte de los dos bandos, que solo la intervención de una potencia extranjera inclinaría la balanza.

Estados Unidos y Europa trataban de intervenir en los- asuntos de México, pero de ninguna manera querían hacerlo guiado por impulsos filantrópicos, Juárez aunque reconocido por el gobi-erno estadounidense desde el mes de abril de 1858, en realidad -no era visto con simpatía por parte del presidente Buchanan de -Estados Unidos. Se sentía además amenazado por España, fue enton-ces cuando Juárez en virtud del tratado Mc Lane-Ocampo estuvo a-punto de otorgar privilegios muy peligrosos para México a benefi-cio de los Estados Unidos, Concedía a perpetuidad el derecho de-avía de Guaymas a Nogales o por alguna otra ruta cercana a fronte

ra de México con los Estados Unidos.

Quienes han descargado todo el peso de sus odios contra Juárez por la cuestión del tratado Mc Lane - Ocampo, se colocan - al margen de la historia.

Cuando Mc Lane como representante de los Estados Unidos se presentó ante Ocampo ministro de Relaciones de Juárez, sus pretensiones eran excesivas, Ocampo rechazó con dignidad y patriotismo las miras de expansión territorial del Presidente Buchanan y ante la presión de Estados Unidos y la amenaza de una intervención, Ocampo concedió el mínimo que podía otorgar, hubo protestas tanto de los conservadores como de los liberales, por fortuna para México fue que el Senado de los Estados Unidos hayan negado su aprobación al tratado de Ocampo y Mc Lane habían firmado el 1° de diciembre de 1959.

La prolongación de la guerra continúa produciendo desaliento entre los beligerantes de los dos bandos.

Juárez se opone a que intervengan en la contienda, la potencia extranjera alguna y es que él llega a emprender que la solución de los problemas de México debe depender de los propios mexicanos.

El ejército Constitucionalista preparado, fogueado, veteranzado por Don Santos, dirigido por jefes como Ignacio Zaragoza, José López Uruga, Gónzales Ortega y Pedro Ogazón. Había obtenido las importantes victorias de Pañuelas, Loma Alta y Silao con la toma de Guadalajara y la batalla de Calpulalpan terminaria --- aquella batalla triunfal. Logrado el triunfo de los liberales, tocaba a Juárez organizar la victoria, pocos presidentes de México han tenido que resolver problemas tan multiples y complicados como aquellos a los que Juárez hizo frente en el curso del año de 1861.

En los primeros días de enero se dieron ordenes para que fueran desterrados el delegado apostólico Luis Clementi, el embajador de España Joaquín Pacheco y el ministro de Guatemala -- Felipe Neri del Barrio. Se procedio tambien a expulsar al arzobispo Lazaro de la Gonza y a los obispos Clemente de Jesús Munguía, Espinoza y Barajas. Se consideraba que unos y otros habían tomado participación en la política nacional en contra del gobierno de Juárez.

El panorama exterior no era tranquilizador, España, -- Francia e Inglaterra, amenazaban a México y preparaban una invasión armada apenas iniciaba sus actividades el gobierno cuando ya -

los diplomáticos extranjeros mostrando su insolencia tradicional, tenían listo un conjunto de reclamaciones contra México para protestar por hechos reales o ficticios.

Los caminos estaban infestados de guerrilleros y bandidos, el comercio era víctima del fisco federal y del local, la minería y la agricultura se encontraba en estado de abandono.

En medio de la tempestad se distinguía sin embargo, el mástil de la autoridad de Juárez, equilibrado y sereno, el representante supremo de la nación hacía esfuerzos supremos para restaurar la calma, pero la calma era imposible, un grupo de diputados de número 51, pidió la renuncia de Juárez como presidente de la República, el voto de 52 miembros mantuvo al jefe del Estado en el Poder, sólo por un voto Juárez había logrado la mayoría.

Se le hizo reproche, según Altamirando el Poder Ejecutivo no era digno de confianza. Un testigo presencial de los acontecimientos y que después fue un gran historiador se expresó así Juárez:

Bastaba cruzar palabras con él durante 10 min, para quedar convencido de la claridad de su buen sentido, para percibir en él una conciencia exacta de su obra y trascendencia.

Es así como podríamos dar por terminado este apartado - no porque aquí terminara la actuación de Don Benito Juárez sino - que consideramos que ya se ha mencionado lo que para nuestro trabajo recepcional es de interés, sólo agregaremos lo siguiente:

" El gobierno que había Nacionalizado los bienes del clero al día siguiente de la victoria se sentía más pobre que todas las administraciones que lo habían precedido y es que se había exagerado el valor de las riquezas del clero Mexicano y se dispuso de una parte de las mismas malbaratandolas".

C A P I T U L O II

CODIGOS Y DECRETOS QUE REGULARON LA RELACION IGLESIA ESTADO.

A). EN LA EPOCA COLONIAL.

José Gutiérrez Casillas, explica lo siguiente:

"Durante todo el siglo XV podemos observar la tendencia del Vaticano de intervenir, neutra y preventivamente, en las actividades colonizadoras de aquellos famosos competidores: Portugal, primero y luego, después de poner más orden en sus asuntos interiores, aquellas Españas de Castilla y Aragón".

"Inmediatamente después del descubrimiento que hizo Colón de unas que, según él, pertenecieron a la India". (Cuando murió todavía estuvo convencido de esto), la corona de Portugal sintió que la soberanía castellana en aquellas Islas pugnaban con - conseciones que por bulas especiales, el Papa había otorgado a - Portugal en cuanto a la colonización de la India. En vista de esta amenaza de conflicto, Castilla pidió al Papa Alejandro VI, español y ligado por diversos lazos a los Reyes Católicos, que confirmaba la prioridad castellana al respecto. La reacción Papal to

mo la forma de cinco documentos, que dan lugar a varias dudas en cuanto a seriación cronológica, su motivación y interpretación, documentos con repeticiones, pero también variaciones en lo reiterado (que a veces sugieren que se trata de ampliaciones; o de algunas contradicciones). creando un ambiente de poli - interpretabilidad y vaguedad, que quizás es internacional. Desde luego alrededor de esas Bulas Alejandrinas o Letras Alejandrinas ha surgido - un amplia literatura. Se trata de documentos papales siguientes:

1.- La Bula Inter caetera (breve del 3.VI.1493 y Bula menor de 4.V. 1493), documento confidencial, que contiene una concepción no muy precisa a las Indias, con una línea divisoria entre - lo que correspondiera a Portugal y a España (Apéndice II);

2.- la Bula Piis fidelium, del 25.VI.1493, con privilegios para los frailes misioneros que irían a las Islas;

3.- otra Bula con el mismo nombre de inter caetera, quizás del 28.VI.1493, que amplía a la primera Bula Inter caetera, - mencionada arriba;

4.- la Bula Eximiae devotionis, quizás del 2.VII.1493, - que otorga a la que correspondieron a la Corona de Portugal en cuanto al Patronato sobre la Iglesia establecida en los territorios por ella descubiertos;

5.- la Bula Dudum siquidem, del 25 o 26.IX.1493, refor-

mulando mucho de lo anterior, en un ambiente todavía más generoso.

Al lado de estas Letras Alejandrinas viene luego un tratado entre Portugal, Castilla y Aragón de 1494, que confirma mucho de lo establecido en estas Bulas, sin referirse a ellas.

Durante las próximas generaciones surgieron importantes discusiones, en las que la interpretación de este conjunto de documentos juega un papel central. Una cuestión debatida es, por -- ejemplo: estas concesiones papales, sólo se refieren a la cristianización o implican la facultad general de colonizar? En esta controversia encontramos al dominio Bartolomé de las Casas en el ala liberal - radical (como obispo de Chiapas, este fraile, ya prelado, negó la absolución a los moribundos españoles que no devolvieron a los indios su patrimonio, adquirido en las Indias, ya que en opinión de las Casas, la autorización papal sólo se refería a la evangelización, de manera que toda ganancia hecha por los españoles en las Indias eran un robo, que debía restituirse).

Por otra parte, Vitoria, cuyas Relaciones de Indias son importantes en relación con esta polémica, ocupó una posición más equilibrada; y en el extremo opuesto al de las Casas, Ginés de Sepúlveda defendió la posición "derechista", en el sentido de que los indios, por su inferioridad cultural, estaban predestinados a

ser esclavos.(1)

Por su parte el Profesor Guillermo Floris Margadant, explica lo siguiente:

"También la política española, de poner la riqueza eclesiástica al servicio del crédito público, obligando a la Iglesia a liquidar parte de su patrimonio con el fin de invertir el dinero líquido en bonos de la deuda pública española, tuvo perjudiciales consecuencias para la Nueva España, cuya economía había sido tan dependiente de generosos y baratos prestamos eclesiásticos, - generalmente renovados en el momento de su vencimiento; afortunadamente, el hábil e inteligente, pragmático obispo de Michoacán, - Abad y Queipo, supo hacer suspender esta política por lo que a -- las Indias se refiere".

"El patronato indiano fue usado por la Corona, también, - para domar la inquisición reduciéndola a una institución que tenía a cierta utilidad para la Corona, defendiendo la estabilidad de las Indias contra las ideas de Iluminación, pero que no podía emprender una política independiente, peligrosa para la Corona".

"La primera diócesis novohispana, en Yucatán, autorizada por Bula Sacri Apostolatus Ministerio del 24.1.1519, de hecho no pudo establecer allá; Roma traslado luego su sede a Tlaxcala".

Formando la diócesis Carolence, 1525 después cambio su sede a Puebla, 1530, después se añadió formalmente la diócesis de México, funcionando de facto, desde antes así sucesivamente hasta la diócesis de Sonora (1779) siguieron otras ocho más. Cuando el 11.11.1546 la diócesis de México se convirtió en arquidiócesis, la Iglesia novohispana obtuvo su Independencia del Arzobispado de Sevilla y recibió su propia providencia.

Para la evangelización, Cortés esperaba mucho más de los frailes que del clero secular y a insistencia de él. El rey había pedido al Papa, con éxito que los frailes vinieran a la Nueva España recibiesen amplios poderes para organizar aquí la vida eclesiástica. En el correspondiente Breve Exponi Novis (9.V.1522) de Adriano Sexto podemos ver el primer intento de dar una estructura jurídica a la evangelización de las Indias al lado del Clero regular, excepcionalmente algunos clérigos seculares también tuvieron mérito para la evangelización, siendo un típico ejemplo Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán. Una institución jurídica que ayudó para la evangelización fue el sistema de las reducciones de Indias (o sea la obligatoria sustitución de varios modestos asentamientos indígenas por un pueblo de población ya más apreciable, sistema previsto desde la conquista insular, pero puesto energicamente en marcha durante la transición del siglo XVI al siglo XVII aunque no por mucho tiempo).

También la encomienda fue una institución que ayudo para la cristianización de la Nueva España, a causa del deber, impuestos por los encomendaderos, de cristianizar a los indios tributarios de su encomienda (vease ya este aspecto en la conquista insular en las instrucciones del 8.1.1504, Nicolás de Ovando),-- los encomendaderos también tuvieron que financiar la construcción de las Iglesias necesarias y la labor de los "Doctrineros" generalmente frailes.

Esto íntimo contacto del clero regular con los indios-- a través de la evangelización, convierte a muchos de los frailes-- en loables defensores de los indígenas. Había sido un dominico,-- Antonio de Montesinos, que antes de la conquista de México, en la isla la Española de Santo Domingo, Había causado un escándalo acusando a los colonos desde el púlpito en la época de Navidad -- de 1510, de comportarse con imperdonable crueldad en sus relaciones con la población autóctona, escándalo que finalmente llego -- al nivel de la corona y dio lugar a las Leyes de Burgos, de 1512 primera legislación social en este continente. Luego para evitar-- situaciones demasiado inhumanas, la corona había colocado el gobierno de las islas Caríbes en manos de los frailes jeronimitas-- (bondadosa idea que en la práctica resulto un fracaso). Después -- hayamos a personas como el obispo Zumárraga como protector de -- los indios--(recuerdese su valiente oposición al genocidio organizado o tolerado por Nuño de Guzmán); sobre todo mencionar a este--

respecto al dominico Bartolomé de las Casa, ex-comendadero, que - después de protestar por mucho tiempo y ruidosamente, contra la forma en que los colonos (sobre todo los encomendadores) trataron a los indios, finalmente obtiene las bondadosas Nuevas Leyes de 1542, que declaran francamente que los indios no pueden ser esclavizados y que la encomienda (ahora reducida a una generación, reducción que en la práctica fue aplicada con gran tolerancia) ya no implicaría el derecho del encomendadero de exigir servicios personales. Es verdad que estas Nuevas Leyes, que quitaron uñas y dientes a la encomienda luego fueron aguadas mediante algunos retrocesos (que irritaron enormemente a Bartolomé de las Casas) pero en esencia siguieron constituyendo una llamativa victoria -- humanitaria. Así la causa indígena quedaba principalmente entre las manos de los frailes de las primeras generaciones de la Conquista". (2)

"Para la organización de la Iglesia Novohispanica hubo varias asambleas importantes, que trataron de encontrar solución para los problemas de evangelización, coordinación entre las diversas ramas del clero y otros temas de la política eclesiástica

(1) Gutiérrez Casillas, José. Historia de la Iglesia en México.

Editorial Panorama. México. 1974. 2a. Edición, págs 128 a 132.

(2) Margadant, Guillermo Floris. La Política de Congregación de Indios. Estudios en honor del Doctor Luis Recasens Siches, UNAM. México 1980. págs. 627 a 636.

"En 1524, una primera Junta Eclesiástica, franciscanos y clérigos seculares se reunió para elaborar normas respecto del bautismo y otros sacramentos. La segunda junta, de 1532, ya conto con franciscanos, dominicos, el obispo de diócesis de México y oidores de la Audiencia. Fórmulo importantes consejos dirigidos a la Corona , respecto de la política novohispana.

Tambien la Junta de obispos, de 1537, hizo recomendaciones a la Corona, sobre todo en relación a la política de la congregación o sea de la política de sustituir muchos mini - asentamientos indígenas por unos pueblos de regular tamaño (estas recomendaciones fueron repetidas en 1546 y 1555.

Luego hubo en 1539 una junta de los obispos de Mexico, - Oaxaca (osea Antequera) y Michoacán, con frailes franciscanos, dominicos y agustinos, una vez más dirigida principalmente hacia el tema de los sacramentos. En 1541 hubo una junta de las tres mencionadas órdenes con Zumarraga, donde, entre otros temas, se discutió el problema de la poligamia y de la conversión".

En cuanto a la poligamia, la Corona, más interesada en -- en ganarse la buena voluntad de los importantes casiques indígenas que en una antiseptica ortodoxia, recomendo tolerancia, por no pugnar la poligamia con la Ley Natural; los intelectuales de la Iglesia estuvieron divididos al respecto. Además hubo una junta en --- 1544, organizada por el visitador Tello de Sandoval, sobre todo --

para discutir las confusiones que aquellas "futuristas" Nuevas - Leyes, de 1542, habían creado en relación con el tratamiento de los indios (Nuevas Leyes)podían considerarse como una victoria - personal de Bartolomé de laas Casas. Y parece que hubo otra junta eclesiástica en 1546.

"Bajo el sucesor de Zumárraga, el dominico Alonso de Montúfar, comenzo la serie de concilios mexicanos. El primero de de 1555, produjo 93 capítulos de decretos y establecio en base - general, panorámica para la vida eclesiástica - novohispana. Prohibio la ordenación de indios, negros, mestizos o 'gente de linea je de moros'; puso el orden de la literatura evangelizadora, prohibio el bautismo sin previa instrucción dógmatica y ordeno que personas que desearan ser bautizadas, primero debían ajustar su vivencia sexual a las reglas católicas".

Las prohibiciones y ordenes respecto de la vida del - clero, no dan la impresión de que el severo ambiente disciplinario de la contrarreforma ya hubiera alcanzado a todos los clérigos que habían venido de las Indias...

"El segundo concilio, de 1565 adapto la Iglesia Novohispana a las normas que emanaban del concilio tridentino (1545- a 1563), normas que en 1564 la Corona había aceptado como válidas

en el imperio hispano.

"Luego hubo una 'junta magna', en 1568, de cinco meses- que menciona por su importancia, aunque no se refiera exclusiva- mente a la Nueva España, bajo Felipe II y con asistencia de Francisco de Toledo- el reformador del Perú y Juan de Ovando, siempre tan activo-en todo lo referente a las Indias. Había sido convalidado a iniciativa de Diego de Espinoza, Obispo de Sigüenza, pero además Presidente del Consejo de Castilla e Inquisidor General".

Este prelado había sido inquietado por una memorial sobre la despoblación y destrucción de las Indias, por Luis Sánchez que como clérigo había trabajado en el Perú. Esta junta hizo recomendaciones de dar más vigor al patronato real; trato en balde de obtener una distribución de los diezmos, más favorable para el clero bajo (Roma se opuso); recomendo en balde una centralización de la Iglesia Indiana en manos de un patriarca concedido en Madrid (Roma se opuso y lo único que finalmente se obtuvo fue que los franciscanos tuvieran a un comisario general de Indias en Madrid lo -cuál desligo en cierto sentido esta orden, tan importante de sus generales en Roma y aumento en ella la influencia monárquica).

El tercer concilio mexicano, de 1585 bajo Pedro Moya -- de Contreras, puede considerarse como la cristalización jurídica de la "fase premitiva" de la Iglesia Novohispana. Luego después - de un intervalo de casi dos siglos, el Arzobispo mexicano Francisco Lorenzana, culto, pero ambicioso y (en aquella fase de su vida)

muy regalista, organizó el cuarto concilio mexicano, de 1871 cuyas decisiones deben haber encantado a Carlos III (Lorenzana fue premiado con la posición de Arzobispo de Toledo, primado de España) pero que, precisamente por su tono regalista, no fueron ratificados por Roma. (3)

B). MEXICO A PARTIR DE CONSUMADA LA INDEPENDENCIA DEL PAIS.

"El primer Imperio Mexicano, de Agustín de Iturbide,--- 1822/3, fue favorable a la Iglesia, aunque ya se manifiesta cierta presión estatal sobre el colosal patrimonio eclesiástico (el anticlericalismo ideológico encuentra en México un antecedente, --- todavía en plena fase conservadora y católica, en factores hacendarios). Durante estos años iniciales de la vida independiente,--- hubo discrepancias de opiniones entre, por una parte, la comisión de Relaciones Exteriores, de la junta Provisional y Gubernativa,--- que quizo que el nuevo Estado continuara la tradición del real--- patronato de la Iglesia y una comisión de Teólogos apoyada por la junta eclesiástica de censura y por el Cabildo de la ciudad de México, la cual dictamino a favor de la extensión del patronato,--- (4.III.1822) y la reglamentación provicional política del Imperio Mexicano (18.XII.1822)." Si por una parte otorga al catolicis-

(3) Margadant, Guillermo Floris. La Iglesia Mexicana y el Derecho Editorial Porrúa. México, 1980, 3a. Edición, págs 128 a 131.

mo el monopolio religioso oficial, por otra en sus artículos 3 y 4 -
deja sentir la intención del Nuevo Estado de continuar con aquel-
patronato".

"Pronto, este primer Imperio cayó sobre todo por su pro-
pia ineptitud".

Notemos al respecto que desde 1804 había sido visible -
la presencia de Masóneria en México, luego las tropas españolas -
que llegaron aquí en 1811 dieron una importante inyección de fuer-
zas al joven movimiento, después por 1817, el estímulo dado por -
Francisco Javier Mina le ayudo también considerablemente. Además-
es probable que los restos del movimiento de los guadalupes, cuan-
do ya anduvieron de capa caída, encontraron el camino hacia la Ma-
sonería, en aquellos tiempos y parece que en la caída de Iturbide
los Masones del rito escosés ya jugaron un papel notable.

"Después de este efímero Imperio, que dejó tan mal sa-
bor, la Iglesia pareció retirarse algo de la política nacional. -
Siguiéron unos años ambiguos, desde el punto de vista clerical. -
Por una parte, el 16.V.1823 el Congreso decreto la venta de bie-
nes de la inquisición, en beneficio del Erario; por otra parte, -
dentro de aquella Constituyente finalmente produjo la Constituci-
ón federal de 1824, observamos que líderes de ambos grupos funda-
mentales, federalistas, centralistas, fueron clérigos (Miguel Ra-

mos Arizpe y Fray Servando Teresa de Mier) y que desde el acta -- constitutiva de 1824 se establece le monopolio oficial del catolicismo, suavizado por una preferencia al patronato con una institucion vigente y por disposicion de que la Republica ejercera con -- trol sobre los mensajes papales (al estilo antiguo 'pase regio, o placet regio). Pero de todos modos, la Nueva Constitucion no ofrece punto de partida alguno para medidas contra la tremenda concentracion de propiedades en manos de la Iglesia, ni tampoco contra el fuero eclesiastico (de que habia quedado un tronco importante, a pesar de las podas borbonicas).

Por su impacto de anticlericalismo de los proximos años-- conviene mirar un momento la evolucion de la Masoneria; como el rito escoses atraia a los monarquistas (generalmente anti - iturbi - distas) se formo a su lado un grupo masonico, del rito yorkino, con los republicanos. este rito mas progresista, logra promover a fines de los años veinte algunas medidas de relativo sabor anticlerical (secularizaciones de ciertos bienes y fondos eclesiasticos), pero la caida del Guerrero significa luego un capitis deminutio para estos yorkinos y como los escoceses, con su monarquismo, ya estaban bastante desacreditados, la masoneria perdió mucho de su significado politico. Un nuevo grupo, del Rito Nacional Mexicano, fundado en 1825, como teritius gaudens, aprovecha la decadencia de los dos primeros grupo, pero desde entonces aunque resulta raro encon

trar a algún prominente político liberal mexicano que no tuviese un alto grado de la Masonería, se observa frecuentemente que desobedecen a principios y consignas masónicas en contra, el masónicas (así, a pesar de presiones masónicas en contra, el masón Juárez sacrifica al masón Maximiliano, en 1867)". (4)

"Las Leyes del 19 y del 14.X.1833 secularizan la educación pública, tema que al lado de los fueros, la propiedad eclesiástica y la no tolerancia religiosa siempre preocupó hondamente a el clero; y el 17.X.1833 el estado retiró su coacción al pago de los diezmos. Luego, el 6.XI.1833 los monjes y monjas que desearan abandonar sus monasterios y conventos, quedaron en libertad de hacer esto, sin miedo a sanciones estatales. Sobre todo la posibilidad (de que monjas o sea novias de Cristo) pudieron romper este honoroso noviazgo para eventualmente casarse con algún simple mortal; horrorizaba al buen católico de aquellos días. Unos días antes, el 3.XI.1833, que podía interpretarse como renuncia a la facultad estatal de presentar candidatos para puestos eclesiásticos y por lo tanto como implícita renuncia al patronato, de manera que esta abrogación significaba lo contrario: una insistencia estatal en la vigencia del Patronato". (5)

(4).- Mateos, Juan Manuel. Historia de la Masonería en México. Edit. Robledo. México 1984. págs. 216 a 219.

(5).- Cuevas, Mariano. Historia de la Iglesia de México. Edit. Jus. México 1962, 2a. Edición págs. 146 y 147.

C).- EN EL PERIODO CON BENITO JUAREZ .

Esta es la opinión del Maestro Margadant, respecto a la época Juarista:

"Luego del 11.IV.1857 una Ley - Iglesia obligo a los parrocos a reducir su presión financiera sobre el proletariado, quitando la coacción estatal respecto a los derechos que cobraban -- por servicios religiosos, colocando el monto de estos bajo cierto control estatal y es que muchos de estos derechos estuvieron prohibitamente altos. Así un pago por matrimonio eclesiástico de veinte pesos, a cargo de un hogar que ganaba unos ciento cincuenta pesos al año era desde luego una invitación al concubinato. Ya en la Nueva España, los derechos parroquiales habían sido unas tres veces más altos que en España y el parroco a veces dejaba los cadáveres sin enterrar mientras no se pagaban los derechos;" la gente miserable exponía los cadáveres en las gradas de los altares, - ya en Estado de putrefacción, a fin de que alguien por caridad diera al parroco el pago de los derechos " .

"Sin embargo, el golpe más grave para la Iglesia vino - de lado de la Constitución liberal de 1857. Esta todavía no concedía francamente la libertad religiosa, pero cuando menos ya no men

ciono un monopolio constitucional, ideológico del catolicismo, al estilo de lo que a hayamos en sus predecesoras."

"Ademas de esta concesión táctica de la libertad religiosa por omisión del tradicional principio contrario, la nueva --- Constitución, previo libertad en materia de Educación (art.3), la eliminación de la coacción estatal en el cumplimiento de los votos monásticos(art.5), la eliminación del fuero eclesiástico(art. 13), la confirmación de la escencia de la Ley Lerdo(art,27)y la - exclusión de clérigos de los puestos de Presidente y miembros del Congreso(arts. 56 y 57), mientras que el artículo 123 sugirió la- continuación del Patronato Estatal sobre la Iglesia".

"Los funcionarios públicos tenían que jurar obediencia a esta Constitución del 12.II.1857, pero la Iglesia los amenazaba en caso de obedecer, con esta disposición, con la excomunión y una oleada de protestas (por ejem. en forma muy elocuenye, por parte del Obispo de Michoacán, Munguía), apoyadas por una condena Papal del nuevo documento, llevo finalmente al golpe de Estado de diciembre de 1857 (encabezada por Félix Zuloaga) y la guerra de los - Tres años o la Guerra de Reforma, durante la cual vemos en la Capital a un Presidente Conservador aceptado por el clero y en Vera cruz a un Presidente Liberal como era Juárez. El gobierno conservador sin embargo, no pudo devolver a la Iglesia todos los bienes que había perdido por la aplicación de la Ley Lerdo, acusada desu

su miedo por complicaciones internacionales (muchos extranjeros - habían aprovechado las facultades ofrecidas por la Ley Lerdo de - Tejada); además, el sucesor de Zuloaga, Miramón, era más prudente en sus manifestaciones de amistad respecto del clero. Por otra -- parte, Juárez, aunque solo gobernando eficazmente un pequeñísimo- territorio, expidió en 1859 violentas leyes anticlericales, las - Leyes de Reforma, entre las cuales sobresale la del 13.VII.1859, -- con confiscación de los bienes eclesiásticos, sin indemnización- alguna e incluyendo acciones y porciones sociales en sociedades. En esta medida, tan fuerte, los intentos previos de 1833, 1847 y - 1856 habían llegado a su expresión extrema. Libros y obras de ar- te quedarían a la disposición de bibliotecas y museos. Las cofra- días de hombres y monasterios fueron disueltos, y una separación- de Estado e Iglesia fue decretada en aquella misma Ley (separaci- ón que implicó el cierre de la Legación mexicana ante el Vatica-- no).

"Otras Leyes de Reforma (véase Apéndice XXXIII-XXVII) - ordenan la libertad religiosa, la reducción de la cantidad de --- días de fiesta religiosa, la secularización de los cementerios y del Registro Civil, y el principio de que el matrimonio ya no se celebra en el cielo, como sacramento, sino en la tierra, como con- trato civil (sin embargo, el divorcio todavía no fue introducido; solo se reconoció la separación, que no implica la libertad de --

los cónyuges separados de contraer nuevas nupcias). En la Ley del 4.XII.1859 encontramos, además, la abolición del juramento, la igualdad de todas las creencias ante el Estado, la prohibición de ceremonias religiosas fuera de los templos, la abolición del derecho de asilo, la sujeción del uso de las campanas a reglamentación estatal y la prohibición, dirigida a funcionarios públicos, de coadyuvar en actos religiosos.

"El triunfo militar de Juárez, a fines de 1860, da verdadera eficacia a estas medidas y miles de contratos trasladaron luego los bienes de la Iglesia hacia los patrimonios de particulares, sin obtener con este cambio la creación de una verdadera clase media rural, ni tampoco una solución para los graves problemas financieros del Gobierno".

"Durante esta fase entre el triunfo de Juárez de 1860, y la intervención extranjera de 1863, se secularizaron también -- los hospitales y los establecimientos de beneficencia (2.II.1861) además de suprimirse las comunidades de las religiosas, con excepción de las que correspondieron a las Hermanas de la Caridad (25. II.1863; como ya mencionamos, las comunidades de religiosos ya habían quedado suprimidas en 1859)".

Luego, los graves problemas del Erario motivaron la in-

tervención extranjera (1863; Inglaterra, España y Francia) y el -
subsecuente Imperio de Maximiliano (1864-1867). En el origen de -
este Imperio encontramos las huellas digitales del clero, a cuyo-
respecto Juárez (con su enuencia al Tratado McLean-Ocampo, en los
años de su gobierno desde Veracruz) no podía formular severos re-
proches; posponer el interés duradero de la nación al interés de-
la propia causa, fue una actitud que observamos con liberales y -
conservadores, en aquella turbulenta fase de nuestra historia".(6)

"Para la grave decepción de la Iglesia, Maximiliano re-
sultó ser un auténtico liberal. Quería libertad religiosa, y se -
negava a revocar las Leyes de Reforma. Labastida, miembro de la -
Regencia, expresó su decepción respectiva tan ruidosamente, que -
fue expulsado de aquel cuerpo gubernativo provisional. Los 'nueve
puntos' con que Maximiliano contestó a las exigencias archiconse-
radoras del nuevo nuncio papal, Meglia, son suicidales: libertad-
religiosa, servicios religiosos gratuitos, restauración del anti-
guo Real Patronato y ¡ni un paso atrás en lo de la confiscación -
de los bienes eclesiásticos! Sólo en cuanto a la posible restaura-
ción de algunas órdenes, un posible compromiso en cuanto a los --

(6).- Margadant. op. cit. págs. 155 a 156.

fueros, los comentarios y el Registro Civil, el Emperador mostró cierta flexibilidad. Meglia, cuya intransigencia había sido moldeada por Labastida, finalmente tuvo que abandonar México, después de contribuir a un ambiente conflictivo que motivó la amarga formulación por parte de Maximiliano (en una carta a Gutiérrez Estrada) de que las peores cosas de México eran: los jueces -por corruptos-, los oficiales -por carentes de honor-, y los clérigos, exentos de sentido de caridad y de moral. Son interesantes las observaciones agudas de Carlota (quizás ambiciosa y llena de prejuicios, pero, de todos modos, una mujer que tenía sus momentos de agudeza) en su correspondencia con la esposa de Napoleón II, acerca del catolicismo en México: habla del seudocatolicismo del pueblo, de la irresponsable opulencia del alto clero, de la miseria en que vive el bajo clero, del alto costo de los sacramentos para el pueblo, y de la creciente tendencia hacia el protestantismo como sólida natural).

"El artículo 58 del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano otorga a los habitantes de México la libertad religiosa (el único que no podría aprovechar esta libertad, fue el mismo Emperador, que debía ser católico -artículo I-)."

"La renuncia de los liberales a toda colaboración con el -también liberal- soberano extranjero, junto con el rencor del

Vaticano y del clero mexicano, el retiro de las tropas francesas (a causa de la amenaza que representaba para Francia el auge de - Bismarck), y el fin de la Guerra Civil norteamericana (como consecuencias el despertar de la Doctrina Monroe y la venta de armas - de segunda mano a Juárez, que estuvo precisamente en la frontera con los EEUU) explican el fin de aquel Segundo Imperio, y el regreso de Juárez a la capital".

"Desde luego, las Leyes de Reforma quedaron en vigor, y continuaba la venta de los bienes eclesiásticos confiscados, aunque nunca con el resultado hacendario o el efecto social (que hubiera debido ser la creación de una abundante clase media rural)- que los liberales habían esperado. Varios bienes se quedaron titu lados a favor de prestanombres de la Iglesia, y algunos de estos hombres de paja prefirieron posteriormente sufrir un lapso de memoria respecto de sus pactos con el clero que, aun en caso de haberse redactado por escrito, nunca pudieron presentarse ante alguna autoridad estatal".

"Desgraciadamente, la nacionalización que se había entendido también hacia los edificios ligados a estrictas funciones eclesiásticas (no sólo hacia las inversiones que debían producir ingresos), dio lugar a una demolición en gran escala de conventos e iglesias, en la década de los sesentas, generalmente con fi

nes de modernización urbanística.

Los últimos cinco años de Juárez crearon un ambiente conciliatorio, pero éste no perduró bajo sus sucesor, Sebastián Lerdo de Tejada, el cual, el 25.IX.1873, con el fin de proteger mejor la existencia de las Leyes de Reforma, colocó éstas en nivel constitucional. Estas nuevas disposiciones de nuestra Magna Carta dieron luego lugar a la Ley Reglamentaria del 14.XII.1874 (Apéndice XXIX) México se había separado definitivamente de la influencia ideológica, autocrática, de la Iglesia, sin entregarse todavía a la democracia." (7)

(7).- Breedlove, John. Effect of the Cortes, 1810-1822, on church reform in Spain and México, en México and the Spanish Cortes, --- 1810-1822. Editorial. Nettie Lee Benson. Austin. 1966. Traducción Yolanda Melendez. págs. 77 a 82.

C A P I T U L O I I I

FACTORES QUE INTEGRAN LA RELACION IGLESIA ESTADO Y QUE PERMITEN UN VINCULO JURIDICO ENTRE LAS PARTES CONTEMPLADAS EN LA CONSTITUCION DE 1917.

A través del estudio que hemos realizado hasta el momento, podemos notar que en el problema de las relaciones entre el poder espiritual y temporal, la Iglesia siempre ha mantenido la doctrina rectora de la Superioridad del orden sobrenatural, como fin primario de Ella, sobre el orden temporal, a su vez fin primario del Estado.

Para esto la Iglesia se basa en una triple realidad.---
"Necesariamente exigente en todas las situaciones temporales" a saber, la naturaleza libre de la propia Iglesia, la naturaleza de el hombre y la naturaleza del poder civil.

La primera realidad, la naturaleza libre de la Iglesia, se sustenta en su esencia misma de sociedad sobrenatural, poder espiritual, independiente del Estado en su origen, fin y función, pues salta a la vista que por esa naturaleza sobrenatural Ella es superior, y por lo tanto es libre, por tener inegable primacia en

lo espiritual sobre lo temporal.

"La libertad no la entendemos al estilo liberal, con la extensión estricta que le da esa corriente. Por el contrario, a esa absoluta libertad, de prensa, enseñanza, expresión, contraponemos el derecho de Dios de ser conocido y de ser servido el derecho de la verdad a ser defendida y difundida".

Y este principio, que implica plena libertad para la -- Iglesia, se complementa con la obligación del Estado de protegerlos, a ella y la verdad, limitando en lo que fuere necesario las libertades liberales, pues innegable que no pueden tener los mismos derechos la verdad y el error y en consecuencia el Estado debe procurar garantizar y defender la libertad y el derecho del -- hombre de no ser engañado con doctrinas falsas y erróneas. El --- error no tiene derechos.

Ahora bien, esa verdad que el Estado debe defender por tener la carga del bien común que solo se alcanza por el camino -- de la verdad, es cognoscible por la razón. Aceptar la tesis contra ría sería caer en el relativismo, con la agravante de que el solo enunciado el relativismo es el enunciado de una pretendida verdad absoluta que es descubierta por la razón.

Pues bien, siendo la Iglesia la encarnación de la Verdad el Estado debe estar a su servicio, en lo que se refiere al fin - último del hombre sin perder su autonomía en cuanto a su propia - finalidad, que es el bien común temporal. (1)

Los objetos propios de la autoridad eclesiástica con el dogma, la moral y disciplina eclesiástica. Los dogmas los define, los explica y defiende: son las verdades que el entendimiento debe aceptar como necesarias para la salvación eterna del hombre.-- En la moral y en la disciplina su poder se extiende hasta las regiones del pensamiento, de la voluntad y la conciencia, inaccesibles al poder temporal. A esas regiones llega la Iglesia por medio de la enseñanza, que no se limita al púlpito, sino que abarca todo el proceso de formación de sus fieles, cuyo pensamiento entero debe regir y encauzar.

Decíamos que la Iglesia es Independiente del Estado por su origen, fin y función. En efecto, el más somero análisis histórico y metafísico nos hace ver que la Iglesia surge de Jesucristo Independientemente total del Estado.

(1).- Ruíz Sabiar, Emmanuel. Gobierno, Iglesia y Derecho. Universidad Veracruzana Jalapa veracruz, México, 1977. pág. 146. .

"El estado pagano, anterior a Cristo, conoce por la sola luz de la razon, aunque ofuscada por las pasiones, la existencia - de un orden divino superior al temproal, la vigencia de un derecho natural anterior y superior al Estado, pro lo cual éste tiene que-respetarlo".

Más sin contacto con la revelación mosaica y sin un sa - cerdocio de institución divina, los paganos no pueden oponerse a - que el estado se arrogue al supremo poder espiritual, creando así - un cesaropapismo precristiano; pero aún en este caso la idea reli - giosa es la idea rectora en todos los actos, aún en los meramente - civiles del gobernante. Esta supremacía y necesidad de lo religio - so se manifiesta claramente en la divinación del gobernante. Sin em - bargo, éste se detiene ante el fuero interno, aunque naturalmente - legista sin limitación alguna en lo que actualmente respecto a la - Iglesia, dítiramos que es "materia de culto religioso y disciplina - externa". El Estado pagano se contenta con la sumisión externa tan - to en materia civil como en materia religiosa.

Pero por ser independiente en su origen la Iglesia res - pecto del Estado, como lo es el Estado respecto a la Iglesia, es - evidente que por la sola razón de origen ninguno de los dos debe - estar subordinado al otro en cuanto a su organización y funciona - miento. Y por la misma razón de origen y por su naturaleza intrín -

seca cada uno de los poderes tiene un fin diferente. En tanto que la Iglesia procura la salvación de las almas, la vida sobrenatural, el Estado tiene por objeto el bien común temporal. (2)

La segunda realidad es inmutable naturaleza humana. El hombre, anterior a la sociedad organizada en forma de Estado, posee una alma racional inmortal, cuya existencia es demostrable por la sola razón. Y el hombre descubre en sí mismo esa naturaleza de sustancia individual con un alma racional y con su razón - descubre la existencia de un ser superior llamado Dios. Concede y comprende que su alma inmortal tiene por destino a Dios, a quien hay que adorar, porque él es el Sumo Bien, la verdad por excelencia, la belleza sin sombras, que se prepara para llegar a poseerlo.

Y el estado no tiene más que proteger y favorecer esa inclinación humana que por su propia naturaleza es perfeccionadora del hombre individual y pro lo tanto de la sociedad en medio de la cual se desarrolla. Esa tendencia del hombre hacia Dios es un derecho innato del hombre que es Estado debe proteger.

(2).- Rufiz Sabiaur.op.cit.pág. 177.

El hombre sabe que es a la vez cuidado e hijo de dios - que es necesario, para el exacto cumplimiento de sus deberes, que haya armonía entre la autoridad temporal y espiritual que es necesario - pues no de ignorar que las obligaciones espirituales son superiores a las temporales-, que el poder temporal, conservando su Independencia de la Iglesia, reconozca la superioridad del orden espiritual sobre el temporal. De esta manera habría completa armonía con el hombre, inevitable sujeto de ambos poderes.

Y la tercera realidad es la específica naturaleza y finalidad del Estado, en virtud de la cual es necesaria la cooperación entre la Iglesia y el Estado.

"En efecto, el fin del Estado es el bien común temporal pero para lograrlo debe el Estado crear un ambiente de libertad - bien entendida, de justicia, orden con suficiente bien cultural y material, o sea debe crear un adecuado medio vital para el desarrollo espiritual del hombre, pero para lograr este orden social debe el Estado recurrir a la Religión a la Iglesia de modo que orden temporal este firmemente cimentado en verdaderas virtudes de perfección y no en pasajeros u efimeros sentimientos filantrópicos. El Estado debe crear un ordeamiento jurídico que prescriba - hacer el bien y evitar el mal, lo cual no puede tener otro fundamento que el amor a Dios, fuera de el y sus leyes, el hombre no puede ser sino lobo para el hombre: Homo homini lupus.

Y de hecho, las legislaciones más perfectas han sido -- aquellas que han tenido fundamentos cristianos. El Derecho Romano que antes de Cristo adolecía de graves defectos, como la esclavitud, el régimen de la "Capitis Diminutio", los exagerados derechos de los padres sobre los hijos y esclavos, etc; se perfecciono bajo el influjo del Cristianismo hasta ser la codificación de la razón.

"La colaboración de ambos poderes debe ser de modo que la Iglesia tenga la Libertad suficiente para crear un clima de -- espíritu cristiano en el orden temporal. El poder civil debe crear una estructura temporal que sea un adecuado medio vital para -- el espíritu cristiano, para que el hombre pueda cumplir con su vocación última: la salvación de las almas".

"Para que la labor del Estado resulte verdaderamente -- fructífera en este terreno debe incorporar en sus leyes y costumbres los principios rectores que tiendan a un orden ideal". (3)

"Los principios mencionados deben ser aplicados en el -- campo de la vida humana. La historia nos muestra claramente los -- cambios que han sufrido todas las instituciones jurídicas, sociales, etc. Motivados por el cambio constante de las Circunstancias"

(3).- Margadant.op.cit. pág. 196

Pero los principios, aunque púeden ser objeto de prudentes aplicaciones acordes en cada época en si mismos son inmutables.

En efecto los principios de las relaciones de la Iglesia a con el poder temporal cambian. lo que ha cambiado en la estructura de ese poder temporal, primero fue imperio Romano de Occidente, después Sacro Imperio Romano Germánico, luego monarquía absolutista y ahora Estado Moderno, con sus variantes de monárquico, constitucional democrático o socialista a grandes razgos.

La Iglesia se ha enfrentado a estas diferentes estructuras sosteniendo el mismo principio, aunque resignándose por lo tanto a aceptar como males menores algunas de las arbitrariedades aplicadas en el Estado, cada vez más laicizado, ha hecho del poder temporal, que ella misma restauró, consagro y fortaleció durante la Edad media.

Se ataca lo que se ha dado en llamar religión de Estado, diciendo que su existencia como tal obedecio a exigencias jurídicas y sociales que tuvieron lugar en una época determinada, como si la obligacion del Estado favorecen a las leyes justas y actitudes adecuadas al logro del fin último estuviera sujeta a cambio. Esta obligacion del Estado interesa al propio estado cumplirla, pues de su fiel y exacto cumplimiento se deriva a su vez el logro del fin propio del Estado siendo el bien común, sin que por esto-

queramos decir que este último sea la suma de bienes particulares por el contrario, el bien común es diferente en sí mismo, pero su realización es más factible en un ambiente en el que se respetan y favorecen las creencias cristianas con sus máximas de caridad, justicia, bondad, etc; ejerzan una especial influencia en el desarrollo de la "cosa pública".

Se habla por ejemplo, de que en lugar de seguir pugnan-do por aquel viejo y enmohecido concepto de "Religión de Estado"- debería adaptarse a la Iglesia a la realidad del Estado democráti-co moderno, queriendo hacernos creer que la democracia es la últi-ma esperanza de libertad en la que convivan pacíficamente todas - las tendencias y que esto es lo máximo a que pueda aspirar la --- Iglesia.

Pero quienes tal afirman están partiendo de un supuesto falso y obteniendo por tanto consecuencias falsas: la democracia- es una falacia. (4)

En efecto Rosseau, en su famosa obra "El contrato Soci-al" al idear, el sistema democrático liberal, que es en última --

(4).- Margadant. op.cit. pág. 20.

instancia el que inspira a la democracia mexicana, parte de una serie de supuestos contradictorios y erroneos.

"Intenta 'hallar' la forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común la persona y los bienes de cada asociado y por lo cual, uniéndose cada uno a todos, no abedezca sin embargo más que así mismo y permanezca tan libre como anteriormente'. Es decir el hombre a la vez es súbdito y monarca; obedece -- pero a sí mismo. La consecuencia es lógica: se debe abedecer la Ley como la expresión de la voluntad general. aun cuando no se esté de acuerdo con la mayoría que lo ha dictado, porque afirma Rousseau, 'el voto del mayor número obliga siempre a todos los demás y continúa: 'Cualquiera que se niega a obedecer la voluntad general será obligado a ello por todo el cuerpo, lo cual no significa otra cosa sino que se reforzará a ser libre'. Esto no es más que la tiranía de la mayoría, cuyo poder no está limitado por ninguna consideración moral o de otra especie: no hay freno; no hay leyes estables. 'Que objeto tiene una Constitución si ésta sera tan variable como lo sea el capricho de la mayoría, aún cuando la misma constitución establezca su propia inmutabilidad, curiosa contradicción, consecuencia también del capricho mayoritario', además como - observa Jacques D'Assac - es una singular libertad la del sujeto al que se obligue a ser libre".

Dentro de este sistema en teoría el gobierno, el ejecutivo no es más que un agente encargado de aplicar la voluntad general que se manifiesta en la Asamblea única, cuya voluntad, expresión de la voluntad general, es infalible según Rosseau. Y con una amarga ironía comenta Ploncard d' Assac: "esto que el Papa -- mismo ha esperado siglos por establecerlo, en el solo dominio de la fe, Juan Jacobo Rosseau lo concede al lechero en virtud de su boleta de votante. Vuestro lechero, señora es infalible...'

'Al menos en su intención - escribe Rosseau - la Ley de cidida por el pueblo no puede ser injusta, puesto que nadie es injusto respecto a si mismo'. Entonces por qué un pueblo fundamentalmente católico y con la catolicidad del pueblo de México del siglo pasado, 'creo' leyes esenciales anticatólicas, atentatorias de sus más elementales derechos?. Y qué las confirmo en el -- pretendido congreso constituyente de 1917 ?

¿Dice Rosseau que nadie es injusto respecto a si mismo y por qué? en la democracia mexicana fallo desde este principio? lo que pasa es que la democracia es una farsa de la que ha servido a la masonería en México, como en todas partes, para hacer creer a una mayoría confundida y desorientada que se esta haciendo su voluntad y que esta es forzosamente buena".(5)

(5).- Rosseau, Juan Jacobo. El contrato Social. FCE. México 1970. pág. 146.

La verdad es: que el principio democrático liberal no opera, porque si se respeta el voto, la famosa "Voluntad General" está conformada, modelada al gusto de los grandes medios de difusión, manejados directamente por el Estado o por "Capitales Anónimos", al grado que no es posible que la mayoría de los católicos-conozca el alcance real de todas las leyes y prácticas anticatólicas; que precisamente por la mayoría para dicurrir con acierto entre lo que favorece y lo que dana al bien común, las bases fundamentales de una sociedad no deben ser fijadas mediante el voto -- universal, por que los votos no deben contarse sino pensarse; que el regimen revolucionario, lejos de tratar de constituir la única democracia sana y verdadera, una democracia orgánica, jerarquizada, de modo que no tengan voto sino las gentes responsables en lo que es la competencia, está constituido por una plutocracia naturalmente sectaria, que teniendo en sus manos las riendas del poder, juega a la democracia del voto universal con tal cinismo que por ejemplo, al recordarnos que debemos empadronarnos lo hace con letreros como este:

"Primero empadronáte y luego vota"; que la mayoría de los votantes hombres y mujeres desde los 18 años, vagos, viciosos ignorantes y gente honesta - ni siquiera púeden entender los términos de problemas tan graves como por ejemplo- la forma de gobierno más conveniente en México y la naturaleza de las relaciones que debe haber entre el Estado y la Iglesia.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

Y no se debe objetar que estemos hablando de una democracia viciada y que se pudiera regenerar. No lo real es que los principios de la democracia liberal son falsos e inaplicables en sí mismos.

Preguntemos ahora: que la Iglesia adecuarse a un sistema falaz en sí mismo y aceptarlo como bueno para variar en su aplicación el inmutable principio rector de sus relaciones con el Estado? no. lo hace en medio de constantes quejas, es tratar de sacar el mayor bien posible aún de la peor situación, que Ella no puede ya modificar.

Y los católicos, sumergidos en el juego de la democracia con las contradicciones que ella crea y fomenta, están tan desunidos que ningún remedio puede intentarse ni por la vía del respeto del voto, por la falacia del sistema, que esta en manos de la propaganda, o sea del poder de la plutocracia; ni por otros caminos, pues en virtud de esa misma propaganda están convencidos de la bondad intrínseca de la democracia liberal.

La fuerza de la propaganda en un régimen de libertad, liberal están decisiva a favor del error, que cambia la mentalidad y las costumbres del pueblo de un día para otro. Sin hablar de temas de alta política, ni difíciles especulaciones teológicas. No-

lo estamos con votación popular por aclamación a favor de la minifalda, del control artificial de la natalidad y de el amor libre.?

Creemos, pues que es inaceptable la idea; de que la democracia liberal púede la Iglesia esperar tanta libertad como -- nunca la haya tenido, aunque la teoría ha vanos esfuerzos por cimentar la democracia en un principio de libertad para todos, la historia nos demuestra que esta libertad no la aprovechan sino - las fuerzas del mal, por la inclinación natural del hombre a satisfacer sus pasiones. tan es así que la democracia es el camino que han escogido las fuerzas internacionales de la subversión para alcanzar el poder omnimodo con la restauracion del comunismo, que es precisamente la contra - Iglesia, por la cual imitando a - la Iglesia de Cristo, exige una sumisión interna, que corresponde a la naturaleza del hombre en cuanto creatura y que dentro de el bien es necesaria para su felicidad completa.

No es objeto de esta tesis hacer un estudio más a fondo sobre la democracia. Nos interesa hacer notar sus más notables vicios de origen que la invalidan totalmente y en consecuencia asentar que la Iglesia no esta sujeta a los cambios históricos ni siquiera en la aplicación práctica de sus principios, aunque las siguientes situaciones históricas adversas la obliguen a dar soluciones causísticas como males. Pero esto no implica que-

se desconozca el principio de la diversidad de fines de iglesia y Estado, de la subordinación del fin de este al de aquella, de la supremacía de lo espiritual sobre lo temporal, de la necesaria cooperación entre ambos poderes para facilitar el logro de sus respectivos fines, del respeto del propio ámbito de competencia de un poder respecto al otro. Se hace necesario apuntar ya una solución acorde con lo expuesto.

El hombre, cuerpo y alma es un ser trascendente cuyo medio de vida natural y necesario es la sociedad. Pero su vida en sociedad se justifica y se rige por una meta sobrenatural hacia la cual debe tender en su vida temporal. debe por tanto rendir -- gloria a Dios y desarrollarse lo más posible conforme a la naturaleza, aceptando desde luego la sociedad con sus coerciones y garantías e incluso esforzándose por perfeccionar el cuerpo social en el que le toca vivir y comprender que el único medio de trascender, o sea por salvarse, es el Catolicismo, por ser este la única religión verdadera y que este por lo tanto es el mejor camino para perfeccionar al hombre individual y socialmente.

Presupuesto lo anterior, el poder temporal debe poner a disposición de la Iglesia todas las medidas necesarias para que esta goce de auténtica libertad y eficaz apoyo en el desarrollo de su obra de salvación.

La Iglesia, a su vez, debe por ella misma y a través de todos los fieles, impregnar la vida social, las instituciones y -

leyes del profundo sentido de la virtud Cristiana, para que todo el engranaje de la vida social, precedido del gobernante, se deslice por un camino de autentica armonía, cooperación y justicia que produzca incluso un óptimo bienestar material del grupo-social. Además no debe haber libertad ni para el vicio ni para la persona que lo engendre. Unicamente la Verdad y la Virtud tienen derecho a la libertad plena.

Hasta aquí lo que debería ser una sociedad cristiana - en un Estado cristiano, en que no se puede admitir igualdad de -- ninguna otra religión con la católica, sin que ello huelga a persecución de infieles, sino tan sólo a trato preferencial de la - Iglesia Católica respecto de las demás religiones, pues solo puede ser la verdadera.

Pero actualmente muy pocos son los pueblos como debe - ser es decir auténticamente católicos. Por ello la regla general es que la tesis expuesta debe aplicarse en cada Estado en la medida de lo posible y esa medida, que parte de un mismo principio es diferente en cada situación histórica y social, sin que esto implique, en ningún caso poner el error en el mismo plano de la verdad pues ya decíamos que el error no tiene derechos y que toleran todas doctrinas porque se les considera igual de buenas, -- tanto como alentar irrestrictamente cualquier creencia so capa -

de libertad es caer en un relativismo confusionista cuyo fruto inmediato es la Anarquía en el pensamiento, lo cual necesariamente desembocará en la Anarquía social y política, para pasar a la tiranía de la fracción más audaz y fuerte.

Pero esto no esta reñido con un profundo respeto a la persona de aquel que yerra de absoluta buena fe, hacia el hombre honesto que ha hecho todo lo que esta a su alcance para descubrir la verdad. Y la Iglesia tiene derecho a gozar de la libertad y de los medios necesarios para tratar de convencer de su error a ese equivocado de buena fe.

Aún en una sociedad mixta o pluralista, como ahora se dice, el católico, la Iglesia, tendra derecho a exigir un trato preferencial, aunque de hecho tenga que conformarse con la libertad de que goce el más favorecido, no con menos, sin que se les limite en su expresión, propaganda, educación, etc; tendra derecho a gozar de completa libertad de culto y vivir conforme a su fe y a realizar todos los actos que no ataquen el orden público, siempre que al concepto de orden público no se le pretenda dar un contenido tan amplio como la caprichosa voluntad del gobernante.

No existiran dudas sobre la forma de aplicación del principio que enunciamos en el capítulo anterior cuando por su na

turalidad intrínseca la situación concreta que ha de ser objeto de regulación caiga claramente dentro del campo de competencia de -- uno de los dos poderes. Es evidente que la Iglesia no legislara -- en materia de tránsito de vehículos, de instituciones de crédito -- o de tráfico de estupefacientes, que cuando en última instancia -- los principios de justicia y equidad que rijan tales materiales -- deben estar inspirados en un indispensable sentido cristiano de -- la vida.

Así también resulta evidente que el Estado no debe le-- gislar por ejemplo en materia de "culto religioso y disciplina externa", ya que tal legislación atendería contra la más elemental libertad e independencia de la Iglesia al ser invadido todo el ámbito de su jurisdicción... Quiero decir que en una sana doctrina-- eso resulta evidente, aunque en México el régimen ateo ha preten-- dido convertirse a sí mismo en suprema autoridad religiosa, dejando a la Iglesia, en estricto rigor, la sola confesión auricular, -- pues el culto religioso y la disciplina externa abarcan de hecho -- toda la vida de la Iglesia. La autoridad podría, por ejemplo apli-- cando en toda su extensión el precepto Constitucional, dictar las leyes sobre liturgia, sobre los ritos de la misma y de los sacra-- mentos en general, etc. Nos representa esto un atentado claro en -- contra de la Iglesia, contra la razón y la justicia?

Para justificar todo tipo de intromisiones del poder -- temporal en la vida de la Iglesia se alega algo que ya apuntabamos en el capítulo anterior: el orden público, concepto cuyo significado no pretendemos explicar ampliamente, por no ser materia de nuestro estudio. Tan solo diremos que, sea cual sea el contenido que quiera darse, jamás podrá ser razón suficiente para justificar la violación de los derechos de la Iglesia, pues por la subordinación de el fin temporal al fin espiritual, que implica también la subordinación de los medios, debe soportarse el mal temporal si de otra manera se impidiera el bien espiritual, además de que el poder temporal solamente puede fijarse como meta o medio - aquello que sea armónico con el fin último y supremo del hombre, - al cual todos estamos destinados y obligados.

Hasta aquí, repetimos no existen dudas, al menos de derecho. Estas surgen cuando dicho principio debe ser aplicado a -- las llamadas cuestiones mixtas, o sea, aquellas situaciones que parecen ser abarcadas, en forma directa, tanto por el hecho eclesiástico como el derecho civil.

"Creemos que estos casos deben ser regidos por las siguientes reglas:

1.- El poder temporal no puede dictar leyes sobre estas materias sino atendiendo a la legislación correlativa de la Igle-

sia e incluso escuchandola y dandole primacia cuando el caso tiene algún matiz en el que esta comprometido el orden espiritual.

2.- En todo caso la intervención de un poder en las - - cuestiones mixtas, no excluye la intervención del otro en lo que sea de estricta competencia.

3.- Y por último cuando un acto meramente natural tiene efectos sobrenaturales o cuando la propia sustancia del acto es - sobrenatural, el Estado tiene el deber de reconocertales efectos- o la misma sustancia sobrenatural del acto, sin que el reconoci-- miento excluya la intervención estatal en cuanto a efectos civi-- les se refiere*.

Los casos concretos que estudiaremos son el matrimonio, la educación, el derecho de la Iglesia a poseer bienes.

1.- El matrimonio es un Sacramento instituido por el -- propio Jesuscristo. Un católico jamás puede conformarse con el -- simple contrato civil, pues para nosotros el único matrimonio legítimo es el religioso. Y el vínculo sacramental del matrimonio - es indisoluble. Por lo tanto, a la Iglesia compete la regulación- de este sacramento, tanto por lo que se refiere a la sustancia - del vínculo, como por lo que se refiere a su consecuencia de indisolubilidad. El poder temporal tiene competencia sobre los efec--

tos meramente civiles del mismo, pudiendo por ejemplo, ordenar -- que todas las actas de Matrimonio religioso sean inscritas en el Registro Civil. Por ser el matrimonio un Sacramento, tiene la --- Iglesia un derecho propio, nativo y originario a de regularlo y - por lo mismo el Canon 1038 del Código de Derecho Canónico establece que 'pertenece sólo a la suprema autoridad eclesiástica el declarar auténticamente cuándo el derecho devino impide o hace nulo el matrimonio. Es derecho privativo de la misma suprema autoridad constituir los demás impedimentos (impedientes o dirimientes) del matrimonio, sea por ley universal o por ley particular'. Consecuencia lógica es que 'las causas matrimoniales entre bautizados, - por derecho propio y exclusivo corresponden al juez eclesiástico, - según reza el Canon 1960'.

Es claro que sobre los efectos civiles del matrimonio - de no católicos tiene el Estado plena jurisdicción, pero dictando leyes inspiradas en el derecho natural, o sea que como éste, que es de institución divina, prescribe que el matrimonio legítimo -- sea en todo caso indisoluble, no puede el Esatado autorizar el di vorcio, ni siquiera de los ateos, ni puede tampoco atentar contra el fin específico del matrimonio: La Procreación.

Ahora bien, en México país católico se practica exac--- tamente lo contrario de lo que exigen la prudencia y la justicia-

se ha establecido de un matrimonio civil, realizado ante un funcionario público, atentando con ello contra un derecho fundamental de la Iglesia, resultando además injurioso para ella, pues es tanto como negar el valor de la Redención que elevó el matrimonio - ya de suyo indima que esa tolerancia no traída como consecuencia la ruptura de la unidad social.

La Iglesia tendra tanto derecho de enseñar las artes y las ciencias cuanto compruebe estar capacitada para ello. Pero - su derecho de enseñar en todas partes, sin excluir las: escuelas escuelas oficiales, la Verdad Sobrenatural y aún la de orden meramente natural, deriva de la misión que Cristo mismo le confio: 'Id y enseñad...'

Por otra parte, la historia nos demuestra que la Iglesia ha sido excelente educadora, impulsora de la auténtica ciencia y guardiana del acervo cultural de toda la historia de la humanidad.

En México, el Estado ha monopolizado la enseñanza y ha violado los más elementales derechos de la Iglesia y de los padres de familia en esta materia.

Con feroz laicismo impide a la Iglesia el cumplimiento de su misión de enseñanza de la Verdad Sobrenatural. El Gobierno no cree en ella, pero esto no justifica la violación de ese derecho y del que tienen los padres de familia de educar a sus hijos conforme a su credo.

La escuela no debe ser más que la continuación del hogar un complemento necesario para la formación que el padre de familia trata de dar a sus hijos. Y si en México existe una abrumadora mayoría católica, debería el Gobierno sostener escuelas católicas para los católicos y suprimir la legislación persecutoria y antinatural.

El Gobierno pretende desarrollar armónicamente todas -- las facultades del ser humano. 'Pero será posible esto cuando se impide que ese ser humano conozca a Dios, que es la fuente y el término de todos los conocimientos'.

En México se ha transformado la educación en instrumento de dominio como lo fue en Francia bajo Napoleón, como lo es en todos los países comunistas toda la enseñanza en México tiende a servir de apoyo intelectual y moral al gobierno revolucionario -- que no se tienta el corazón para enseñar monumentales mentiras -- con tal de 'concientizar' a la juventud para que le preste deci--

dido apoyo y llevar adelante los postulados revolucionarios que -
tienen una meta definida: el socialismo. Napoleón triunfó en gran
parte y en nuestra patria se ha logrado crear tal confusión en --
las mentes jóvenes que el resultado es la barbarie, cada día más
generalizada y amenazadora; y es lógico que esto suceda cuando el
joven no se le muestran ideales verdaderos, valores trascendentes
sino mentiras históricas y sociales, fruto de un jacobinismo encu
bierto con la máscara de un progreso que cada día es más falso.

Dejad que los jóvenes de México aprendan nuevamente a -
sentir y a vivir sus ideales, lo que expresó el Plan de Iguala, y
los veréis transformarse en auténticos ciudadanos en lo espiri---
tual y en lo temporal. Pero mientras este pueblo no tenga las raj
ces que solo una sólida educación puede proporcionar, seguirá hun
diéndose en una barbarie suicida. (6)

Por ser innegable la realidad histórica y social de la
Iglesia Católica y lo sobrenatural de su fin, que se sirve de los
medios temporales que la sociedad en la que encuentra asiento le
depara y por ser necesario para la existencia de la Iglesia la --

(6) Abascal Zamora Salvador. El Poder Eterno y el Temporal. Edi--
ciones Cristianas. México 1976. pág 198.

del clero, que a su vez necesita de templos, escuelas y de otras - instituciones para cumplir con su misión, tiene ella plena capacidad y aptitud para adquirir . Y siempre adquirió y administró sus bienes sin licencia ni autorización alguna del Estado, porque su - derecho no es inferior al que tiene y con el que posee cualquier - otro miembro de la sociedad.

Ciertamente, las propiedades de la Iglesia caen bajo el dominio del Estado, como cae necesariamente todo lo que conduce al bien común temporal y como todo derecho de propiedad. Pero tal dominio eminente, lejos de ser en perjuicio de ese derecho de propiedad, le debe servir de segura defensa. Que los bienes de la Iglesia deben reportar utilidades y ventajas a toda la ocasión, no es razón suficiente para que el derecho de propiedad se traslade al - Estado, pues las donaciones y demás medios por los que la Iglesia - adquirió no tuvieron por sujeto adquiriente al Estado sino a la Iglesia misma.

"Las propiedades de tales o cuáles órdenes o agrupaciones religiosas en particular pertenecen en general a la Iglesia - por formar dichas órdenes y agrupaciones parte importante de la jerarquía de la Iglesia, de tal forma que cuando desaparece uno y - otro cuerpo particular, sus bienes quedan sujetos a las Leyes de - propiedad de la Iglesia".

Los fieles a su vez tienen la obligación de contribuir al sostenimiento del Culto divino de los clérigos y de sus instituciones de enseñanza y caridad. Los fieles contribuyen mediante limosnas y donaciones en vida por testamento. El Estado tiene la obligación de respetar la voluntad del donante y del testador, -- siempre que no atente contra la moral y las buenas costumbres. Y contribuir al sostenimiento de la Iglesia es un acto virtuoso y plausible.

La Iglesia, más que ninguna otra sociedad, tiene derecho a ser independiente por la superioridad de sus fines. Condición necesaria de esa Independencia es que la Iglesia posea medios propios de subsistencia para el cumplimiento de su misión. -- Quien depende económicamente de otro, fácilmente es sometido en todos los ordenes. Por eso la Iglesia debe ser autosuficiente económicamente.

Si la Iglesia tiene el derecho de poseer, el clero lo tiene también en vía de consecuencia, no para beneficio personal sino para utilidad pública, mediante obras de caridad y enseñanza mediante el sostenimiento de seminarios, de construcción de Iglesias, capillas, escuelas, hospitales, fomento de las artes y cultura.

Si la Constitución Mexicana no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias, es lógico que les niegue la capacidad de adquirir, poseer, administrar - bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellas.

Aceptando el primer absurdo de la falta de personalidad de las asociaciones religiosas, se 'legaliza' el despojo de todos los bienes que les pertenecen. Así se consagran dos eminentes - principios constitucionales: el abuso de poder y el robo en gran-escala, como primer paso hacia el comunismo, pues si el Estado -- tiene el derecho de apoderarse de los bienes de una corporación - altamente moral y benéfica como es la Iglesia, con mayor razón se sentirá con derecho a despojar totalmente a los particulares con el pretexto de que así sera más útil socialmente la riqueza. Por eso, una vez despojada la Iglesia, el particular queda solo, indefenso, ante el Estado y así el Estado Ateo, que en su fase liberal despoja a la Iglesia, puede arrebatar impunemente su propiedad a los particulares en su fase socialista. En este precisamente el proceso que ha seguido la Revolución Mundial.

También en esta materia el gobierno mexicano viola más-elementales normas de la razón natural que constituyen los principios generales del derecho

El robo de los bienes de la Iglesia, llamada 'Desamortización' y luego 'Nacionalización', tuvo el objeto de que esos bienes pasaran a manos de la generación de la familia revolucionaria en turno. Se dijo que con ellos se remediarian las necesidades de los pobres y lo cierto es que se les desamparó con el cierre masivo de las escuelas, hospitales y centros de beneficencia pues -- los bienes de la Iglesia siempre han sido el patrimonio de los pobres.

Pero no sólo fueron ellos los perjudicados, sino por el contrario fue todo el pueblo. La Iglesia prestaba con intereses -- muy bajos; muchas veces sobre una misma finca concedía varios -- préstamos que en conjunto sobrepasaban el valor de ella; por sus casas-habitación cobraba rentas muy módicas; tenía perfectamente-organizados centros de caridad, que ahora son de 'beneficencia', -- que les cuestan muy caros al contribuyente y que están mal administrados, en fin esos bienes jugaban una verdadera función social en estas y otras muchas formas y so pretexto de una reforma, de tipo liberal en cuanto al nombre, pero en esencia comunista, -- vinieron a colmar la sed de dinero y poder de nuestros revolucionarios. (7)

(7).- Alvear Acevedo, Carlos. La Iglesia en la Historia de México Editorial Jus. México, 1975. 1a. Edición. pág. 236.

A continuación surgieron las inmundas vecindades en la capital y los grandes latifundios, que con el resto de la propiedad agrícola fueron destruidos cuando se consolidó en las manos de una nueva familia revolucionaria la gran industria de la política, la cual con sus graves injusticias y desaciertos en el agro ha provocado el macrocefalismo urbano, para nuestra desdicha, --- pues la ciudad, que se creó para dirigir mejor la vida social de toda una región, se ha convertido en una cárcel llena de incomunidades, peligros y asechanzas.

Pero la Constitución va más lejos, pues establece una verdadera "capitis diminutio" en perjuicio de los sacerdotes y así crea de hecho dos clases de ciudadanos: los "ciudadanos de primera", esto es, todos aquellos que no sean ministros de culto y que tienen voto activo y pasivo, derecho de asociación, derecho hereditario sin limitación, libertad de expresión y libertad de prensa; y "ciudadanos de segunda", o sea todos los ministros de cultos, que están privados del voto activo y pasivo del derecho de asociación del derecho hereditario salvo cuando testa en su favor un pariente dentro del cuarto grado, de la libertad de expresión y libertad de prensa.

Ninguna justificación, jurídica social avala esta legislación. El pretexto de un discutible posible abuso del clero-

en cuanto asociación de bienes, que púede ser fácilmente impedi-
do mediante una legislación concordatoria adecuada, no prueba si
no que el plan jacobino masónico sigue vigente. El siguiente paso
se está anunciando ya: va a ser el despojo de todos los instru-
mentos de producción y al final será la confiscación de los bie-
nes de consumo, porque los particulares no tienen mejores dere -
chos que la Iglesia para poseer bienes.

C A P I T U L O IV.

MODIFICACION A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 EN SU ARTICULO 130 A RAIZ DE LA PRIMERA VISITA DEL PAPA A MEXICO Y SU CONSECUENCIA.

En el presente capítulo, llevaremos a cabo una revisión retrospectiva y realista del enfoque de la Prensa Nacional, lo -- dió a las dos visitas Papales celebradas en Enero de 1979 y Mayo- de 1990, de las cuales deduciremos que el enfoque dado a éstas -- fue muy diferente en cada una de las visitas, ya que mientras en- la primera su Santidad Juan Pablo II, impresionó gratamente a la- opinión pública, en la segunda visita el enfoque fue totalmente - diferente y sin ahondar en nuestro comentario diremos que basta - y sobra con reproducir textualmente los diversos enfoques que se- le ha dado a tal acontecimiento.

A.- UN HUESPED TRASCENDENTE.

Su Santidad: el único insignificante que se dirige al- Pastor es quien esto escribe. No debo caer en la soberbia de exhi- birme como intérprete de su pensamiento ni adivino de sus propósi- tos al visitar mi patria (con motivo de la asamblea del Celam). - Lo que sí puedo afirmar es que llegó a un núcleo humano en el que

A su paso, las multitudes le han rendido preitesía con-humildad si les ha tocado estar en las calles y con hipócrita en-greimiento si fueron de los escogidos para disfrutar de comodidad en los templos que, de casas de Dios, fueron convertidos en pla-ta y escaparate de vanidades. Entre los del montón y los privile-giados, imposible reconocer a genuinos transportados por el deli-rio de ver a un Sumo Pontífice de carne y hueso; difícilísimo i--dentificar al energúmeno que alguna vez insulto o ametralló a cam-pesinos paupérrimos que pedían la devolución de lo que les ha ro-bado... o que alguna vez humillo a ciudadanos sencillos, afilia-dos a cualquiera de las sectas protestantes que, hasta donde yo sé también son cristianas. Pocos podrían identificar a ese ser de mi rada extraviada fija en las alturas con el comerciante rapaz que-esquilma a los pobres (que lo son de bolsas y de espíritu). No es fácil quitar el antifaz del sacerdocio a ese eclesiástico que hoy ostenta limpia sotana al posternarse ante su paso: es el mismo co-rruptor de menores que, en vísperas de su visita, Juan Pablo II, -fue 'rescatado' de la justicia civil por gente amotinada que no sa be distinguir entre un vicario de Cristo y un ente depravado.

Su Santidad: ¿captó el triunfalismo de quienes ambicio-nan el poder temporal y merodean por embajadas, bancos o grandes-comercios con la máscara de la piedad cristiana? Quizá la sagaci-dad de un hombre como usted lo haya inspirado para que separe la-gusanera de los sepulcros blanqueados, compadecerla y diferenciag

la de la última morada de los Justos. Creo, con la fuerza que me dan mi agnosticismo y mi subordinación a la Ética Social y Humana que usted sabrá revivir la conducta de Cristo cuando rechazó las tentaciones ofrecidas por los hipócritas que suspiran por matar - prójimos (no por amarlos como si fueran ellos mismos) en guerras llamadas, inexplicablemente, 'cristeras'. Ojalá ponga usted en su lugar a los descendientes de los que aullaron, anacrónicamente: - '¡Religión y fueros!' y a quienes sometió el pueblo mexicano al imperio auténtico del Artículo 3º de la Ley de 12 de julio de --- 1859, en las lomas de San miguel Calpulalpán en diciembre de 1860.

No me sorprende ni escandaliza la efervescencia suscitada por su visita; me preocupa el trato que se le asentó -una vez más- a las leyes mexicanas bajo cuyo amparo llevamos casi medio siglo de convivir pacíficamente, salvo casos aislados como un linchamiento en Canoa -por cierto, cerca de Puebla- o lapidaciones o curridas en las faldas del Ajusco contra quienes prefieren la lectura e interpretación de La Biblia en lugar de la oración citua a tal o cual miembro del santoral.

Uno no puede ignorar que a partir de 1958 aprendemos que el credo religioso es hijo de la liberación de conciencia y no tiene por qué estar sujeta la conciencia de la libertad a persecuciones de ningún Santo Oficio confiscador de bienes terrenales y exterminador de infieles, como que suelen colaborar turbas de fanáticos a-

gitados por individuos demoníacos católicos.

Yo, agnóstico y paradójicamente guadalupista, aplaudo - su deseo de posternarse ante nuestra Virgen de Guadalupe. Ella ha sido para muchos mexicanos, defensora contra injusticias y bandera en cuyo nombre se ha luchado aquí por libertades humanas. Nuestra Guadalupeana mestiza - como la inmensa mayoría de los mexicanos-, cultural e historicamente mestiza; es una creación magisterial que incorporó a Tonantzin, madre de dios de los hombres antiguos, con la Madre del Señor de los cristianos para dar a todos consuelo y paz. Paz en el ejercicio de la convivencia descuadrada por el respeto a las leyes y al Papa. Ojalá que esta visita de su Santidad robustezca entre todos esta concepción del mundo, y que contribuya a lograr el equilibrio económico, político y social - que aspiremos en todo el mundo no contaminado por sectarismos y - podrido por ambiciones contrarias al bienestar de los seres humanos, usted sabe mejor que otros - por eso lo repetí en Santo Domingo - lo que Cristo enseñó al recomendar " a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César". (1)

(1).- Sotomayor, Arturo. Periódico Uno Más Uno. de 29 de enero de 1979, pag. 2.

B.-UNIDAD RELIGIOSA, FORTALECIMIENTO PAPAL.

"Podrá tener terrenal, hay datos sobre ello, pero lo que le importa para continuar siendo la Iglesia que ha sido por dos mil años, esto guía de millones de creyentes en la Trinidad - sin distinción de otras Iglesias - requiere de consolidación del poder espiritual, no de la exacerbabación del fanatismo religioso sino de la fe".

Juan Pablo II se ha propuesto, al parecer, fortalecer este poder, el espiritual de su Iglesia' quizá para después de definir su rumbo por un camino deslindado de otras corrientes de -- enorme atractivo entre las grandes minorías, parte de las cuales es católica y la mitad de esta parte está formado por los pobres de América Latina.

Los antecedentes de la Iglesia Católica, institucionalmente considerada, no proporcionan elementos para que sea calificada de izquierda o siquiera bastión del reformismo, sino más bien a la zaga de este. Pero sus adecuaciones a los momentos actuales, sin una práctica en ellas ha debilitado en buena medida el poder del Vaticano y ha prodigado corrientes rebeldes a ese poder sin convertirse en cismas que, como quiera que sea y paradójicamente, serían menos peligrosos por cuanto a la unidad de la Igle-

sia. Al parecer la alta jerarquía eclesiástica ha resuelto, con Juan Pablo II a la cabeza, recuperar la fuerza de una dirección y en torno a ésta, de la Iglesia en su conjunto.

Quizá por todo este intento es que no han habido declaraciones políticas de tipo maniqueo, ni de religiosos ni de laicos. más bien llamados a la religiosidad, amor y fe. En otros momentos no hubiera sido así: una visita como esta hubiera sido pretexto de agitación contra el liberalismo, más aún contra el comunismo. Nada de ello, las condenaciones han estado ausentes, salvo las de los grupos que tradicionalmente ha sido más papistas que el Papa - para usar una figura más actual que en México. Pero dichas condenaciones, que sepa, no han sido auspiciadas por la jerarquía.

Hasta ahora no ha habido apoyo papal a quienes, con interpretación evangelica se ha asociado con la causa de los pobres

Pero se entiende si se toman en cuenta dos elementos: - uno, que quienes defienden desde la Iglesia a los pobres son minoría, lamentablemente y dos; que la unidad y fortaleza de la Iglesia y de su dirección, respectivamente, son buscadas en el misterio de la fe y la fe en el misterio, es decir, en lo religioso y en lo espiritual.(2)..

(2).- Periódico Uno más Uno.29 de enero de 1979.pág.3.

C,- UN DISTINGUIDO VISITANTE POLITICO.

"Pobres jacobinos tardíos, pobres devotos intemporales- e irredimibles del derecho constitucional: por primera vez en la - historia, un jefe del catolicismo mundial ha pisado- y hasta besa- do- suelo mexicano y el culto religioso ha salido, sin sotanas pe- ro sin rebozo de los asfixiantes templos expropiados para volcar- se con pasión largamente reprimida, en los lugares publicos y a la luz del día. Pero el señor Carter vendrá muy pronto y entonces si- quieren, podrán tomarse el desquite los liberales ninguneados y -- aun los miembros de las pequeñas o grandes sectas que luchan como- cristianos primitivos -aunque luego no acaben frente a los leones, sino en el manicomio o en algún retiro guyanés- por alcanzar su -- justa universalización. Lo importante es que se aproxima la hora - en que México, para alivio de males, estará tan cerca de Dios como de Estados Unidos.

Este nuevo acercamiento, contrariamente a lo que sostiene- nen los juaristas extemporáneos, no denota ni produce ningún retro- ceso histórico, ninguna vuelta al oscurantismo. El Estado nacional -el de Juárez y su México y el conformado después de la revolución- conquisto hace mucho tiempo su emancipación política respecto de - la Iglesia y ni por todas las indulgencias del mundo perderá volun- tariamente esa autonomía. En interés de la burguesía, que le sumi-

nistra su contenido de clase, consumo plenamente la separación de la comunidad política y la sociedad civil, lo que equivale no a la negación, sino a la consagración de la Iglesia en el recinto del - hombre privado (así escindido del público). El eje de esa división consentida es la propiedad privada y la necesidad de preservarla.- En el mismo momento en que el Estado se independiza de la Iglesia y levanta en su contra los derechos del hombre y del ciudadano, aquella se consolida y el capitalismo se desarrolla sin trabas feudales. Seguramente el secreto de la longevidad de la Iglesia Católica esta en que tiene en el Estado laico -como en el judaísmo- no una contradicción insuperable, sino un complemento dialéctico. Al desprenderse de escrúpulos liberales y arriesgarse a todo tipo de críticas con la visita del Señor Wojtyla, el Estado mexicano, lejos de dar pruebas de debilidad o degradación política, confirma su madurez liberal y muestra la seguridad con que puede moverse en los terrenos más brumosos sin hacer caso de toscas interdicciones. No se trata, pues, de resucitar antiguas polémicas que poco o nada tienen que ver con las condiciones actuales de nuestra sociedad, a menos que se intente apartar deliberadamente la atención de los -- problemas fundamentales.

Se ha hablado mucho de la crisis de la Iglesia Católica y de que el porvenir de esta se juega en América Latina (aquí donde el pensamiento mágico y los prejuicios inveterados todavía con-

validan las ilusiones de la conciencia); igual se ha hablado de la crisis del sistema político mexicano y ella nos consta. La clave del reencuentro esta en ambas crisis. Reconocer intereses comunes suele ser lo mismo que pactar y comprometerse. Para el señor Wojtyla es extraordinariamente importante utilizar una tribuna alzada en territorio fronterizo, en un país con gran tradición laica y revolucionaria; y dirigirse a la conciencia de todos los pobres del subcontinente; para los beneficiarios de nuestro sistema político, por su lado, es muy interesante que el mensaje, por debajo de las alegorías supraterrrestres, obscurasca en todo lo posible nuestras condiciones reales de existencia, reblandezca los espíritus combatientes, suavice los antagonismos de clase, genere la resignación y el conformismo. En esa dirección, no es necesario que en la III Conferencia de Celam ocurra particularmente nada significativo (partidarios, de la teología de la liberación tendran que planearse la liberación de la teología o buscarse otra trinchera); bastante significativa, es de suyo la presencia de Wojtyla en México.

En efecto, todo lo que se refiere a nuestro distinguido visitante esta calculado políticamente, como revela, entre otras cosas, el triángulo de la geografía reaccionaria trazado para sus desplazamientos: Monterrey, Guadalajara, Puebla (los humildes oaxaqueños tendran que conformarse con una maniobra de despiste).

En Monterrey, tierra de los sindicatos blancos donde los cetemistas resultan rojos, habra un mensaje para el proletariado latinoamericano cuya escencia, sin duda, sera la canonización de la miseria. Los desocupados tienen que recordar, en el extremo que si se muere de hambre y se ahn portado bien, los aguarda la Gloria Celestial; los que tienen empleo deben de dar gracias al Cielo por el salario, por irrisorio que sea y bendecir la cruz que llevan sobre sus espaldas, tanto más cuanto mayor sea su peso. Resumiendo: Protección de las ganancias (los burgueses ganaran el paraíso con sus nuevas acciones al portador), represión del salario...estrategia del Fondo Monetario Internacional. Tal es, en su sustancia, la prédica del señor Wojtyla a los trabajadores italianos.

Pero tanto el gobierno mexicano como las autoridades eclesiásticas están jugando bien sus cartas. Lo sorprendente de todo esto es el silencio o la vacilación de tantos partidos o agrupamientos que se reclaman de los trabajadores. Es posible que bajo el fuego de la realidad se olviden de pronto, en las filas obreras, las emanaciones ideológicas de la burguesía, los espectros y figuraciones religiosas. En cualquier caso, las posiciones políticas debieron ser siempre claras, firmes, bien razonadas, de modo que mañana, pasada la explosión del fanatismo, pudiera recon-

quistarse fácilmente la autoridad dirigente. En cambio, ha habido trascendencia, complicidad, enorme confusión ideológica. y a la clase obrera hay que decirle siempre la verdad, aunque ciertas circunstancias parezca que no la atiende, que la menosprecia o -- que le es adversa. Así hizo Lenin en toda su vida, pero ostensiblemente cuando la firma de paz de Bret Litvosk y la instauración de la NEP; así lo preconizó Trotsky con su conducta y explícitamente con su moral y la muestra". (3).

D.- SENTIMIENTO RELIGIOSO VS. REVOLUCION ?

"La visita del Papa ha proyectado una luz muy viva sobre la obscura contradictoria, enigmática conciencia de la sociedad mexicana. Desde luego existen clases, desigualdades abismales, las cuales configuran un espectro que abarca desde los indios más aislados y los campesinos pobres, hasta la pequeña burguesía, pasando por los densos extractos de una clase media urbana en pleno desarrollo sin embargo si hay algo que las unifique y les de un -- sentido, ese algo es un sentimiento religioso de gran pureza o -- degradado y enilecido, pero omnipresente y actuante.

De que naturaleza es este sentimiento. Los etnólogos -- acuden a un ejemplo significativo: en la plaza de San Pedro, un -- vendedor de rosarios esperaba de rodillas mezclado entre la mul-

titud la bendición Papal, teniendo la mercancía en su sombrero, - durante la bendición, este hombre revolvía sus rosarios con el objeto de que los de abajo subieran a la superficie y todos fueran sacralizados.

Aquí había desde luego un propósito utilitario- los rosarios bendecidos son más caros que los no bendecidos- pero había también un sentido mágico, la creencia en una fuerza sobrenatural capaz de transmitirse y de otorgarle poder a los hombres y a las cosas del mundo.

La fe de este vendedor de rosarios es la misma en esencia que manifestaron y manifiestan millones y millones de mexicanos, fueran indios, obreros, banqueros o empresarios. Aguardaron, "no éstos últimos ciertamente", horas en las aceras, en las azoteas y hasta en los árboles y cuando el Papa apareció caían de rodillas, mostraban a sus hijos, corrían al lado del vehículo o desfilaban pese al rechazo de los guardias para alcanzarla bendición - del Pontífice.

(3).- Peña, Rodolfo F. Periódico Uno Más Uno. 27 de enero de 1979

pág 2.

Un enorme sacrificio se veía premiado con la obtención de este poder que desafiaba nuestros razonamientos y nuestra lógica. Las sociedades occidentales no son ajenas a este fenómeno. Se trata de plasmaciones espirituales difíciles de precisar que como -- los llamados primitivos-- cobran una intensidad sorprendente, ajena o superior a todo objetivo práctico.

El pueblo mexicano-- fuera de unas minorías-- no es católico ni siquiera cristiano, es nada más y nada menos, uno de los pueblos más religiosos del mundo.

La religiosidad mexicana no la representaron los cristos azuzados por el clero y los hacendados, sino los campesinos de Zapata que siendo profundamente religiosos trataron, con las armas en la mano, de recobrar sus tierras y su dignidad, pues una idea de Dios es una idea que lleva consigo la libertad y de la dignidad del hombre.

El fracaso de la Revolución para hacer asender al hombre a una vida más digna y más plena, ha exacerbado al desamparo y el sentido religioso del pueblo mexicano, pero debemos decir -- que también la Iglesia ha fracasado. Evangelizar supone llevar la palabra de Cristo a los más explotados, supone darles una conciencia de su explotación, tomar partido por ellos y luchar a su lado

en contra de las infamias y los saqueos de sus explotadores. No se concibe el reino de Dios dominado por caciques y dictadores -- perversos.

Así pues, en el Tercer Mundo, en el mundo de la desigualdad que es el nuestro, a los Gobiernos y a la Iglesia a su enorme material y espiritual, lo que se les debe exigir no son palabras sino actos concretos revolucionarios en favor de la dignidad y de la igualdad de los hombres, en favor de los humillados y de los miserables. De cualquier modo, Religión y Revolución no son incompatibles.

Quizá en esta etapa de nuestra vida, el sentido religioso sea capaz de acelerar un cambio Revolucionario no dogmático no intolerante, no reducido a Iglesia y a Gobiernos despóticos. Hoy, para América Latina, Cristo o es revolucionario o es un renovador de la existencia humana, o no es nada. (4)

(4) Benitez, Fernando. Periódico Uno Más Uno, 30 de enero de 1979
pág. 2.

E.- POLITICA Y RELIGION.

"?Fue a los sacerdotes progresistas que se han comprometido con la causa del pueblo a quienes dirigió el Papa Juan Pablo II la advertencia de que los obispos no deben actuar como líderes sociales o políticos? ?Fue a los cristeros de ayer y de hoy, a -- los mismos que ya están colgando de las paredes del país los lemas de 'Cristianismo Si, Comunismo No', a quien se les hizo esta advertencia?".

A lo largo de la historia de México la clerecía y la política han formado un binomio inseparable y, en última instancia, lo que se trata de saber, es si ahora --milagro en América realizado por el Sumo Pontífice-- se logrará que este binomio desaparezca y que la Iglesia se enclaustre en sus paredes y en sus siglos, para entender y atender únicamente los asuntos que atañen al espíritu. Que el César se ocupe de las cosas del César y que el pueblo haga lo que pueda por su cuenta para librarse de los excesos de -- los Césares en turno.

A unos cuantos kilómetros de la capital del Estado de Puebla, donde el Espiscopado Latinoamericano estará a estas alturas sopesando la tajante definición hecha por el Papa Juan Pablo II, hay un estado de cosas que merece ser analizado, precisamente

a la luz de esta última recomendación. En Tehuacás, que es el lugar al que nos referimos, hay una alianza táctica entre el poder político, el poder económico y el poder religioso y el futuro de esa alianza, hace apenas unas dos semanas, fue una noche de violencia -'noche de ignominia' la llamó un periódico local-, que todavía puede traer graves repercusiones.

La alianza en cuestión, dicen informadores de Tehuacán, está formada por el Partido Acción Nacional, la poderosa familia-Romero -uno de cuyos empleados es el presidente municipal panista y el obispo Rafael Ayala y Ayala, que es el consejero espiritual y político del grupo en el poder en Tehuacán. El ayuntamiento panista, como se sabe, arrasó la noche del 9 al 10 de enero con todos los comercios que circundán el mercado en construcción '16 de Marzo' y acerca de este acto de urbanización o si, como dicen los quejosos, de beneficiar a los propietarios de los terrenos que -- circundan el centro comercial. Proprietarios que curiosamente forman parte de las familias Romero, Flores Aréchiga, García Paredes y otros a quienes se liga con el poder económico y clerical de la ciudad.

Como éstos, abundan en el país los casos en que el clero político se alía con los grupos oligárquicos locales en una so lapada violación de los preceptos constitucionales y, por supues-

to, en una infidelidad al compromiso de pensar si no en forma exclusiva cuando menos de manera preferente en los pobres, que es lo que se espera de obispos y sacerdotes después de la reunión de Medellín, Colombia.

Si, obedientes de las indicaciones del Papa, los miembros del clero mexicano se abstienen totalmente de intervenir en la vida política del país, acatando así también lo dispuesto por la Constitución, todo estará bien. No faltarán dirigentes, como no lo han faltado a lo largo de la historia, que conduzcan a las masas populares hacia la conquista de sus reivindicaciones. Pero si de lo que se trata es de frenar únicamente la actitud y la actividad de los sacerdotes progresistas y de obligar a éstos a faltar al compromiso contraído con el pueblo, ya podemos prepararnos para una escalada de violencia reaccionaria en el país, bajo las banderas de una iglesia triunfalista que hará lo posible por empujar los hilos de su negra historia en el país. (5)

(5).- Ocampo Ramírez, Pedro. Periódico Uno Más Uno. 30 de enero de 1979. pág. 5.

F.- EL MULTIMILLONARIO COSTO DEL VIAJE DE JUAN PABLO II
SERA SUFRAGADO, CON CRECES, POR LOS MEXICANOS.

J "Dos mil millones en Chalco, siete mil en San Juan de los Lagos, mil en Zacatecas, dos mil más en Chihuahua, etcétera. El canal, la compra de toda suerte de recuerdos mandados hacer, - en parte, por algunos obispos".

También por derramas que la iniciativa privada recibirá por sus servicios. No hay discriminación en las aportaciones --- principalmente en efectivo- que los fieles pueden hacer para costear la visita Papal.

El multimillonario costo de la visita del Papa Juan --- Pablo II a México será sufragado, y con creces, por la población mexicana, mediante la compra de toda suerte de recuerdos mandados hacer, en parte, aun por algunos obispos, así como por las derramas que la iniciativa privada recibirá por sus servicios.

La comercialización de la visita Papal la inició el mismo clero. La Comisión Episcopal de Comunicación Social, que se encarga de la impresión del poster y postal oficiales, recomendo a los obispos la venta del primero a mil pesos - su costo original fue de 300 - y a 200 pesos las postales que le costaron a 50.

Aunque para el regalo que haran religiosos al Papa se recomienda 'uno solo preferiblemente en efectivo', en las aportaciones que los fieles puedan hacer costear la visita Papal no hay discriminaciones. Se aceptan aportaciones en efectivo, en especie o en mano de obra para las obras requeridas, según datos del informe general a la visita Papal rendido por los obispos.

El tema poco espiritual, ha desatado opiniones diversas y encontradas entre el clero mexicano. El director del organismo-asistencial de la arquidiócesis de México, fundación de apoyo a la comunidad, Enrique Gonzáles Torres, consideró que 'esta mal' la falta de claridad sobre las ganancias que genera la visita del pontífice al país y considera que la población mexicana 'debe exigir cuentas claras, tanto a la iniciativa privada, clero y aun al gobierno sobre dichos recursos, pues estos deberían parar en programas de apoyo para los sectores sociales deprimidos'.

Sin embargo, el obispo de Zacatecas, Javier Lozano Barragán, argumento: 'si no vamos a hacer ninguna transacción ilegal - no tenemos por qué dar cuentas a la opinión pública'.

Sobre el mismo aspecto el obispo de Tehuacán, Arturo Lona, censuró el que se busque el atractivo económico en la visita de Juan Pablo II. Pero lo que más lamento es que los mismos obis

pos lo hayan propiciado.

La visita que por dos horas hará Juan Pablo II a Chalco el próximo 7, donde se reunirá con la población marginada, representara un costo de 2 mil millones de pesos, afirmó el gobernador del Estado de México, Ignacio Pichardo Pagaza.

Pero sobre este gasto, el gobernador aclaró que proviene de la aportación de particulares, por lo que la Federación no tendrá que echar mano de sus presupuestos, según reporto el corresponsal Macario Lozano.

El obispo de la diócesis de Nezahualcoyotl, José María Hernández, informo que para la 'ambientación del lugar' se solicito pintura a las autoridades locales, para que fueran pintadas las casas circunvecinas, para recibir al Papa, se colocaran festones con los colores pontificios - blanco y amarillo - destacó que la mano de obra correrá por cuenta de los habitantes del Valle de --- Chalco.

Para sufragar 'gastos menores', José María Hernández dijo que se creo un fondo al que llegaran aportaciones de las parroquias de esta circunscripción eclesial, aunque no preciso a cuánto asciende, ni como se obtendrán recursos para las erogaciones mayores.

El obispo informo que el terreno acondicionado para el acto, que consta de 37 hectáreas, sera lotificado en tres áreas: superreservada, reservada y libre.

En el puerto de Veracruz, donde los prestadores de servicios esperan una derrama economica de 80 mil millones de pesos según declaración del presidente municipal Raúl Ramos Ricarte, - el obispo José Guadalupe Padilla Lozano informo a su vez que se ha estado trabajando ' en la colocación de boletos, que figurán como donativos, para sufragar gastos de la visita' que tendra lugar el próximo día 8, cuya duración aproximada sera de cuatro horas.

En la localidad, donde se compuso una letra alusiva al Papa con el fondo musical del tema Veracruz, de Agustín Lara, el obispo reproto que se recibira al Pontífice con tres mosaicos monumentales de luces.

Así mismo, Padilla Lozano señalo que el infante ganador del concurso Carta al Papa, habrá oportunidad de entregársela personalmente al jefe de la Iglesia Católica, durante la ceremonia que se celebrará en el malecón.

Por cuestiones de seguridad y a petición de las autoridades locales, agregó, se efectuó un censo, casa por casa, de toda la ruta que recorrerá el Papa, labor en la que colaboraron todos los colegios católicos de la ciudad.

Además de la preparación de miles de 'mechudos' con los colores blanco y amarillo, el obispo señaló que todo el perímetro de la alfombra que se colocara en el altar será adornada con flores naturales de Huamantla..

Durante la celebración eucarística, se presentarán a -- Juan Pablo II 20 enfermos. La lista fue previamente elaborada, como lo será la de las 3 mil 500 personas que ocupen el mismo número de asientos que se colocarán en las zonas inmediatas al altar.

En Aguascalientes, donde el Papa estará tan sólo 25 minutos ese mismo 8 de mayo, el tiempo le será suficiente para dirigir un mensaje a los maestros del país.

El obispo de la entidad, Rafael Muñoz Núñez, informo -- que, también a sugerencia de autoridades civiles y religiosas, se elaborará previamente un listado de 60 personas por cada una de -- las partes.

La condición para estar dentro de estos listados, indico, es que se trate de personas cuyo rango moral, lidarezo dentro de la comunidad y probado respeto a la figura de Juan Pablo - II, sean indubitables. Los elegidos serán quienes tengan los lugares cercanos al Pontífice y, de ser posible, lo saluden personalmente.

Con una población de 80 mil habitantes, San Juan de los Lagos es de los lugares que visitará el Papa Juan Pablo II, el -- que presentó mayores problemas pues, sin contar con infraestructura adecuada, espera recibir alrededor de 2 millones de personas.

El obispo José Trinidad Sepúlveda señaló que 'las obras prometidas' como parte del apoyo oficial no se realizaron con la oportunidad esperada.

Asimismo, dijo que a última hora las autoridades estatales dejaron bajo la responsabilidad del clero una serie de ---- obras difíciles y costosas, como son el acondicionamiento de estacionamientos, distribución de agua potable, secciones de alumbrado y letrinas.

En San Juan de los Lagos, segundo santuario en importancia a nivel nacional, tuvieron que pavimentarse 12 kilómetros en

dos carriles de la carretera Guadalajara-Lago de Moreno, así como el tramo San Juan de los Lagos-Jalostotitlán, para dar mayor facilidad a los visitantes.

Se construyeron también tres centrales camioneras y se perforaron dos pozos profundos para enfrentar la principal carencia local: el agua. Se construyó un helipuerto, para que pueda -- llegar el Papa, y se realizan aún obras de mejoramiento en las fachadas de las fincas, así como rehabilitación en las calles principales. Todo esto con un costo superior a los 4 mil millones de pesos, según reportó Laura Carrillo.

La Comisión Episcopal de Comunicación Social se encargó de mandar imprimir 500 mil carteles, y un millón de tarjetas postales con el mismo diseño del cartel.

De acuerdo con las facturas correspondientes, el costo de cada cartel será de 300 pesos y de 50 cada postal. El rendir -- su informe al pleno de obispos, la comisión informo que el costo por cartel sería de 500 pesos y cien por cada postal, más gastos de envío. Esto para los obispos; pero en el mismo informe se dice a los obispos que las erogaciones por este concepto son recuperables, ya que ' se pueden vender los carteles a mil pesos y las -- postales a 300'.

La Comisión Episcopal de Comunicación Social hizo no -
tar a los jerarcas que la impresión de los carteles y postales -
fue posible gracias a un préstamo de 160 millones de pesos, 'por-
lo que flexis genibus, le pedimos que paguen lo antes posible'. -
(6)

G.-VIAJE POLITICO, NO PASTORAL.

"A medida que el recorrido pontifical avanza por la-
geografía de México, se pone de manifiesto que lo que se anuncio
repetidamente como una misión pastoral, es en realidad un viaje-
eminentemente político. En San Juan de los Lagos y en Aguascalien-
tes Juan Pablo II aconsejó 'a las diversas instancias de la naci-
ón' lo que deben hacer para elevar el nivel de enseñanza (bajo -
la orientación del clero) hizo una relación cargada de intencio-
nes subliminales de nuestros graves y numerosos problemas: hambre
analfabetismo, corrupción 'política y económica', y narcotráfico;
aseguro que 'una nueva perspectiva de contacto entre la Iglesia y
la comunidad política de este país, se esta configurando en nues-
tros días' y ante el cuerpo diplomático puso cuidado en afirmar,
que la Iglesia no se confunde, en modo alguno, con la comunidad-

política ni esta ligada a un sistema político alguno. Ayer, en Durango, se refirió a la trascendental cuestión de la justicia en términos que abarcaron el concepto amplio de la justicia social-tanto como el específico de la justicia material de derecho".

Karol Wojtyla está viviendo una apoteosis política como la Iglesia católica no conocía quizás desde la Reforma protegente retorna a los foros públicos, con amplias pretensiones, el antiguo concepto de monarca de monarcas convertido en el Jefe de Jefes del Estado. En su recorrido mexicano, Juan Pablo II actúa - como movilizador de masas y vierte homilias sobre México que parecerían entrañar la convicción de que los mexicanos no hemos -- planteado a fondo nuestros problemas y que por eso mismo no hemos podido resolverlos en lo sucesivo podríamos avanzar - según se - desprende de los mensajes pastorales - si asumimos bajo la guía de la Iglesia nuestra naturaleza de comunidad católica, todo -- ello confirmado por esa 'nueva perspectiva de contacto entre la Iglesia y la comunidad de este país'. En buen castellano: el establecimiento de las relaciones diplomáticas y la reforma de fondo al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El gobierno de México por conducto del secretario de Gobernación, Licenciado Fernando Gutiérrez Barrios, ha sido más -- que claro: no está considerada la posibilidad de que el jefe del-

Ejecutivo envíe algún proyecto de iniciativa para reformar el artículo 130 constitucional.

En el tiempo que resta de la visita Papal, o tal vez inmediatamente después se vera la reacción de Juan Pablo II y del clero católico mexicano, en particular monseñor Jerónimo Prigione, representante personal del Papa (no embajador) ante el presidente Carlos Salinas de Gortari, a las palabras del secretario de gobernación.

Porque algo parece no encajar entre lo que afirman el Papa y su principal asesor en México, que es prigione y lo que ha sostenido reiterada y categóricamente el gobierno mexicano en torno a las relaciones Iglesia-Estado. El clero dice que si, el gobierno dice que no, 'por qué la insistencia', 'Cuál es la información que ha recibido el Papa sobre el asunto tan delicado'. Estas son preguntas cuyas respuestas seguramente, están bajo llave en la delegación apostólica.

Juan Pablo II indudablemente, se ha preparado a conciencia para este viaje, parte de la preparación habrán sido documentos e informes relativos a México y la relatoría precisa e inquívoca de las conversiones extraoficiales que han tenido lugar aquí entre los representantes de la Iglesia y el Estado Mexicano.

"Habr  sin duda un balance de tan importante visita, una reflexi3n realista de los mensajes papales y un sereno examen de el contexto en que este singular acontecimiento se ha de producir podria ser excluido de este balance monse or Prigione: desde su delicada tarea como interlocutor del Papa ante el Presidente de M xico hasta por mundano e insolito que parezca - sus manifestadas pretensiones de control sobre periodistas independientes".(7)

En el siguiente punto, llevaremos a efecto un estudio comparativo del tratamiento jur dico que se le otorga a la Iglesia en nuestro pa s, tomando como punto de referencia el art culo 130 Constitucional antes de la Reforma y el mismo art culo despues de que fue reformado mediante el decreto publicado el 28 de enero de 1992.

Ahora analizaremos brevemente la estructura anterior de el art culo 130, de la Cosntituci3n Pol tica de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes t rminos: establec a el art culo en estudio de que. CORRESPONDE A LOS PODERES FEDERALES EJERCER EN MATERIA DE CULTO RELIGIOSO Y DISCIPLINAS EXTERNA LA INTERVENCION QUE DESIGNEN LAS LEYES. LAS AUTORIDADES OBRARAN COMO AUXILIARES DE LA FEDERACION.

(7).- Peri3dico Uno M s Uno. 10 de mayo 1990.p gs. 1 y 3.

A este respecto yo creo que se debio aplicar este párrafo, no en el sentido literal que enuncia, sino al contrario con un fin de protección, para el mejor desarrollo de sus actividades que no eran materiales ni temporales y aplicandose en espíritu de mutua convivencia, ya que se ha demostrado sicológicamente que a mayor índice de moral, es mayor el observamiento de las leyes y su cabal cumplimiento por individuo dentro del seno de la sociedad. La Iglesia tiene libertad de constituirse, de vivir, poseer, de obrar conforme a sus propias leyes y de ejecutar todos los actos que permitan alcanzar la finalidad de orden religioso que ellos persigan debiendo ser este una limitación de los poderes de el Estado.

EL CONGRESO NO PUEDE DICTAR LEYES ESTABLECIENDO O PROHIBIENDO CUALQUIER RELIGION. Este párrafo formaba una acción que en lugar de buscar un mejor bienestar común como sería el de proteger la religión, señalaba lo contrario.

EL MATRIMONIO ES UN CONTRATO CIVIL. ESTE Y LOS DEMAS ACTOS DE ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, SON DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL ORDEN CIVIL, EN LOS TERMINOS PREVENIDOS POR LAS LEYES Y TENDRAN FUERZA Y LA VALIDEZ QUE LAS MISMAS LES ATRIBUYAN. Como se desprende lo antes señalado el Estado estaba abusando de su Autoridad e Invadia, ya que se ob

servaba que la Iglesia no había tratado de estorbar a la Administración en lo tocante a los actos del Estado Civil de las personas, sino de lo contrario, su finalidad era la de mejorar el Registro Civil de las mismas y además perfeccionar las Estadísticas ya que la Iglesia no había tratado de acaparar los actos del matrimonio y de los demás del Estado Civil, sino al contrario, dentro de la función había querido darle solemnidad y como muestra de colaboración con la Autoridad, recomendó que cumpla el particular con el Estado, ya que esto representa un mejor bienestar colectivo.

Ahora bien, este párrafo prohibía celebrar actos de Registro Civil de la Iglesia y sin embargo nuestro código civil, establece expresamente en el artículo 40 que cuando no haya existido registro o se haya perdido estuviere ilegible o faltasen hojas en que se pueda suponer que estaba el acta, por instrumento o testigos. Supongamos que en particular se encuentra en uno de estos casos y que para acreditar su estado civil acompañe una acta bautismal, de matrimonio, etc., como instrumento yo pregunto. --- Se le puede tallar la prueba adjunta? Si así fuese creo que puede recurrir al amparo, aduciendo la violación del precepto estipulado por el artículo 24 y 130, que previene que el congreso no puede prohibir religión alguna y como echo subsecuente al no prohibir alguna religión, tampoco puede prohibir los actos que celebre

la autoridad de la Iglesia, la libertad religiosa implica la libertad de las Iglesias para obrar, conforme a las leyes propias.

Existe en nuestra legislación un precedente en el sentido de que algunos sacerdotes solicitaron el Amparo y Protección de la Justicia Federal en el sentido de que este párrafo no reconocía que los mismos sacerdotes, registren o ejecuten acto alguno del Estado Civil de las personas, habiéndose fallado favorable a los quejosos por nuestra Suprema Corte de Justicia.

Las fracciones quinta y sexta de nuestro artículo en estudio, presentaba un punto muy delicado el cual había de prestar atención, estas fracciones estipulaban que: LOS MINISTROS DE LOS CULTOS SERAN CONSIDERADOS COMO PERSONAS QUE EJERCEN UNA PROTECCION Y ESTABAN DIRECTAMENTE SUJETOS A LAS LEYES QUE SOBRE LA MATERIA SE DICTEN. Por otra parte el artículo 4º de la Constitución establece lo siguiente: A NINGUNA PERSONA PODRA IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESION, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE SIENDO LICITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SOLO PODRA VEDARSE POR DETERMINACION JUDICIAL CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCEROS O POR RESOLUCION GUBERNATIVA, DICTADA EN LOS TERMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO NO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCION JUDICIAL. LA LEY DETERMINARA EN CADA ESTADO CUALES SON

LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TITULO PARA SU EJERCICIO. LAS CONDI
CIONES QUE DEBAN LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN
DE EXPEDIRLO.

Y surge la cuestión - Los sacerdotes son profesionistas
que como tales pueden invocar en su defensa el artículo antes ci-
tado?

Los Sacerdotes no son Profesionistas, sino personas asi-
miladas por la Constitución a los que ejercen una Profesión. Sin-
embargo, el ejercicio sacerdotal resultaba comprendido en el artí-
culo 4º por su carácter no profesional, sino de trabajo lícito.

Cuáles pudieran ser esas leyes, no concebimos sino una
que no sea Anticonstitucional. La Ley que impusiera una Contribu-
ción por el ejercicio de su Ministerio, si lo hacía de la manera-
proporcional y equitativa que exige el artículo 31 de la Constitu-
ción, fracción IV.

Cualquiera otra ley que se dictara aún siendo federal -
sobre el ejercicio del Sacerdocio (y de ello son buen ejemplo las
disposiciones relativas a matrimonio, que antes enunciamos) son -
substancialmente Anticonstitucionales y contra ellas se puede in-

terponer el Amparo correspondiente con fundamento en la fracción-I del artículo 103 Constitucional, e invocando como violados los artículos 24 y 130 fracción II.

El siguiente párrafo de nuestro artículo en estudio establecía que:

LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS UNICAMENTE TENDRAN FACULTAD DE DE TERMINAR, SEGUN LAS NECESIDADES LOCALES, EL NUMERO MAXIMO DE MI-- NISTROS DE LOS CULTOS.

Esta facultad de fijar el número máximo del Ministro de los cultos, MARSHALL, la llamaría "Sustantiva e Independiente", - con tanto mayor razón cuanto que implica una, merma, una disminución a la garantía de Libertad religiosa, consagrada por el artículo 24 de nuestra Carta Magna, hace falta pues, para atribuir -- tal facultad al congreso, una disposición Constitucional específica y ella no existe. Ahora bien, el artículo 130 daba esa facultad a las legislaturas de los Estados y yo pregunto: Es válido ar quir que el Congreso Federal es la Legislatura del Distrito Federal.

En primer lugar el argumento no lo sería sino de analogía es bien sabido que el Derecho Constitucional no admite que - los Poderes se arroguen facultades análogas a las que la Consti tu ción les conceda. Pero además ni siquiera hay tal analogía. Si en

la Constitución vigente subsistiera el texto de las de 1824 y se dijera que el "Congreso federal ejerce en el Distrito Federal las atribuciones del Poder Legislativo de un Estado" nada se podría objetar, más la Constitución vigente no solo admite este precepto de la de 1824 sino que de acuerdo con la Reforma de 1874 se da el carácter de Legislatura del Distrito a la Cámara de Diputados -- (fracción VI artículo 73), encomendando a ella la aprobación de los nombramientos que el Presidente de la República, haga de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios, no puede por tanto, aceptarse el erróneo concepto de que el Congreso sea la Legislatura del Distrito Federal.

Habremos de atribuir a un olvido o a una inadvertencia, la omisión del Constituyente que no confirió específicamente esta facultad al Congreso. Aunque la mayoría de los Constituyentes ignoraba la Ciencia y el Derecho Político, supieron a que atenerse en punto de la característica esencial del Gobierno Constitucional, gracias al Diputado Machorro Narváez, como este constituyente respondiendo a diversas interpretaciones explica que " Si no hay facultades expresas para obrar en determinada forma, el gobierno no puede hacerlo" y que el Congreso de la Unión y el Ejecutivo Federal no podrán hacer sin aquello a que están autorizados -- por artículos respectivos de La Constitución.

Hay que tener en cuenta que este debate tuvo lugar el 25 de Enero de 1917 y que la sesión en que se discutió el artículo 130. se celebró 48 horas después.

Independientemente de la convivencia o no del precepto-enunciado de nuestro artículo, es claro que en teoría cuando menos las legislaturas de los Estados, están en aptitud de conocer las necesidades locales, más no puede decirse lo mismo del Congreso de la Unión por lo que hace al Distrito Federal.

"Integradas las Cámaras de Diputados y Senadores, por -- ciudadanos de los Estados, de transitoria y breve residencia en -- la Metrópoli, no puede conocer las necesidades del Distrito Federal, mucho menos dictaminar el número máximo de sacerdotes, según las necesidades locales y muy a pesar de esto nuestros constituyentes dejaron plasmado en este párrafo su verdadera pasión por -- cimentar en obra de descristianización y para ello conocieron con astucia diabólica que era necesario legislar en el sentido de dictaminar el número de Ministros en cada religión y como afirma el escritor Gemier de Saintes "Si el Legislador no se apodera de la generación que crece, la Revolución se encontrara medio siglo --- atrasada y por tanto, pide una Ley que ponga todo lo religioso bajo vigilancia del Gobierno".

LOS MINISTROS DE CULTOS NUNCA PODRAN EN REUNION PUBLICA-
O PRIVADA CONSTITUIDA UNA JUNTA, NI EN ACTOS DEL CULTO O DE LA ---
PROPAGANDA RELIGIOSA HACER CRITICA DE LAS LEYES FUNDAMENTALES DE -
EL PAIS, DE LAS AUTORIDADES EN PARTICULAR O EN GENERAL DEL GOBIER-
NO, NO TENDRAN VOTO ACTIVO NI PASIVO, EL DERECHO DE ASOCIARSE CON-
FINES POLITICOS.

Vemos en este párrafo una serie de errores y contradic-
ciones costosas, ya que por ninguna parte el dogma de la Constitu-
ción, como son las Garantías Individuales y siendo más específicos
el artículo 6º establece "Que la manifestación de las ideas no ---
será objeto de ninguna inquisición Judicial o Administrativa, sino
en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provo-
que algún delito o perturbe el Orden Público", el artículo 9º esta-
blece, "Que no se podrá coartar el Derecho de Asociarse o reunirse
pacíficamente con cualquier objeto lícito pero solamente los ciuda-
danos de la República podran hacerlo para tomar parte de los asun-
tos políticos del país. No se considerara ilegal y no podrá ser di-
suelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una peti-
ción o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, sino
se profieren injurias contra ésta ni, se hiciere uso de violencias-
e amenazas para intimidarla y obligarla a resolver en el sentido -
que se desee".

Al leer estos artículos vemos la gran contradicción que existe con el parrófo en cuestión y que nuestros Constituyentes al establecer el artículo 130, borraron de un plumazo las garantías individuales antes enunciadas, ya establecen estos que cualquier individuo (no dice ministro), puede hacer uso del derecho de petición, de asociarse con la única característica que sea lícita y - creo al respecto que en toda al historia de la humanidad nunca se a considerado ilícita la práctica de un culto religioso.

Ahora bien, señalan estos dos artículos antes descritos - que solamente podrán hacer uso de esta garantía "los Ciudadanos Mexicanos" y para nuestros detractores anticlericales, que adujeren - que al Ministerio no se le consideraba Ciudadano bastaría ver el - artículo 34 de la Constitución establece " Que son ciudadanos de - la República los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicano, reúnan además los siguientes requisitos: 1°.- Haber cumplido dieciocho años, 2°.- tener un modo honesto de vivir".

Con esto queda muy claro que el Ministro de un culto si - es Ciudadano y que al tener tal característica si puede asociarse - para tratar los asuntos políticos del País y además ejercer el derecho de petición, así como votar en las elecciones populares, todo esto apego a lo establecido en el artículo 35 Constitucional.

Con esto queda señalada la antinomia que existe de nues-

tro párrafo con los artículos 6,9,34 y 37 de la misma Constitución así como con el 24 que garantiza la libertad de creencia de culto.

En los siguientes párrafos relativos a los nuevos locales de culto abiertos al público y todo lo relativo a los permisos, todo esto es ya anacrónico en nuestro País, ya que cuando se redactó, estos párrafos estaba suspendido el Culto y las dificultades que se proveían son muy distintas de las que ahora se puede presentar y quedo claro y específico en al Ley Orgánica del artículo 130, que establece "por regla general los encargados de los templos seran ministros de culto que vaya a practicarse en ellos.

Los encargados en todo caso deben ser mexicanos por nacimiento y seran responsables conforme a la ley penal del valor de los bienes inmuebles o muebles que van a manejar y que recibirán por inventario".

Nuestros gloriosos constituyentes se olvidaron en este párrafo que la Constitución que ellos elaboraron no existe ninguna Junta Vecinal y menos atribuciones a estos y que este requisito que fue impuesto a las órdenes religiosas fue cuando los templos estaban cerrados al culto, pero una vez que estos fueron entregados a los sacerdotes o ministros, no tiene ya razón de ser esta disposición, ya que en dado caso en el supuesto caso sin con

ceder; los diez vecinos son simplemente testigos de la entrega -
respectiva, sin ninguna responsabilidad.

POR NINGUN MOTIVO SE REVALIDARA, OTORGARA DISPENSA O SE-
DETERMINARA CUALQUIER OTRO TRAMITE QUE TENGA QUE DAR POR FIN VALI-
DEZ EN LOS CURSOS OFICIALES A ESTUDIOS HECHOS EN LOS ESTABLECIMI-
ENTOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LOS MINISTROS DE -
CULTOS LA AUTORIDAD QUE INFRINJA ESTA DISPOSICION SERA PENALMENTE
RESPONSABLE Y LA DISPENSA O TRAMITE REFERIDO SERA NULO Y TRAERA -
CONSIGO LA NULIDAD DEL TITULO PROFESIONAL PARA CUYA OBTENCION HA
YA SIDO PARTE LA INFRACCION DE ESTE PRECEPTO.

Podemos aplicar a este párrafo la explicación contenida
anteriormente en lo relativo así se considerara o no profesionis-
ta a un ministro, así mismo, lo afirmado por Dugit en el sentido-
de que el individuo tiene la libertad de formar parte de una Igle-
sia y para las Iglesias constituirse, de vivir y poseer, de obrar
conforme a sus Leyes. la autoridad nada puede hacer que estorbe -
el ejercicio del público del culto, la formación y funcionamiento
de la Iglesia, y esto quiere decir que las Iglesias tienen derecho
inalineable de tener y fomentar la educación profesional de sus a-
gremiados. En el sentido correcto de convivencia, el Estado debe -
ser el promotivo y en cierto sentido el custodio de la buena ins-
trucción pero no debe asumir por regla general las funciones de -

pedagogo, porque estaría creando un monopolio y el cual se entiende como el acto, según el cual la autoridad pública se reserva el derecho de crear nuevas escuelas e instituir a los maestros a --- quienes concede especial competencia como funcionarios suyos de - tal manera uqe nadie le permite ejercer enseñanza; sino por concesión, pudiendo libremente negar, otorgar, restringir, revocar,anular esta delegación según su beneplácito y esto es realmente lo - que sucede con la aplicación de este párrafo, en combinación con el artículo 3º de la Constitución.

CUARTO GRADO . LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL CLERO DE LAS ASOCIACIONES SE REGIRAN PARA SU ADQUISICION POR PARTICULARES, CONFORME AL ARTICULO 27 DE ESTA CONSTITUCION.

Para poder lograr una interpretación mejor, vamos a - transcribir el 2º párrafo del artículo 27 que establece.

LAS ASOCIACIONES DENOMINADAS IGLESIAS,CUALQUIERA QUE - SEA SU CREDO NO PODRAN EN NINGUN CASO,TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR,POSEER O ADMINISTRAR BIENES RAICES,NI CAPITALES IMPUESTOS SOBRE ELLOS;LOS QUE TUVIEREN ACTUALMENTE EORSI O POR INTERPOSITA -- PERSONA,ENTRARAN AL DOMINIO DE LA NACION. CONCEDIENDOSE ACCION PO PULAR PARA DENUNCIAR LOS BIENES QUE SE HALLAREN EN TAL CASO.LA - PUEBA DE PRESUNCIONES SERA BASTANTE PARA DECLARAR FUNDADA LA DE -

NUNCIA. LOS TEMPLOS DESTINADOS AL CULTO PUBLICO SON DE LA PROPIEDAD DE LA NACION, REPRESENTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, QUIEN DETERMINARA LOS QUE DEBAN CONTINUAR DESTINADOS A SU OBJETIVO.

Vemos en estos dos últimos párrafos lo incongruente de lo que establece y sobre todo hay que hacer notar que esta incapacidad que establece la Ley, en contra de las Corporaciones religiosas y sus ministros, debe existir el acto jurídico de la Nacionalización operado respecto de aquellos bienes, que estén, hayan estado o estuvieren en su poder. Por medio de la Nacionalización los bienes afectados pasan a ser del dominio directo del estado, es decir, por el solo hecho de ser utilizados para la realización del objetivo de propaganda de Administración de enseñanza en el culto religioso. Sin embargo la declaración Constitucional de que dichos bienes por efecto de la nacionalización pasen al dominio directo de la Nación, no implica que se observen determinadas -- prescripciones como una demanda, contestación de la misma, ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos, etc.

A continuación transcribiremos el nuevo artículo 130 -- Constitucional y posteriormente llevaremos a cabo el análisis del mismo:

ARTICULO 130.-El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el -- presente artículo. Las Iglesias y además agrupaciones se sujetan a la Ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público , Iglesias agrupaciones religiosas. La Ley reglamentaria respectiva, que sera de orden público-desarrollara y concretara las disposiciones siguientes:

a) Las Iglesias y agrupaciones religiosas tendran personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro.La Ley regulara dichas asociaciones y determinara las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.

b) Las autoridades no intevendran en la vida interna de las asociaciones religiosas;

c) los mexicanos podran ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberan, para ello, satisfacer los requisitos que señala la Ley;

d) En los terminos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podran desempeñar cargos públicos. Como ciudadada

tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.

e) los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, -- partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establezca la ley.

Los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuge, así como las asociaciones religiosas a que ellos

pertenezcan, seran incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la -- exclusiva competencia con las autoridades administrativas en los -- términos que establezcan las leyes y tendran la fuerza y validez -- que las mismas les atribuyan.

Como aspectos trascendentes de esta Nueva Reforma a la -- reglamentación de la Relación entre Iglesia - Estado podemos destacar el reconocimiento a la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas y el respeto que recibiran de las autoridades, -- al no inmiscuirse en su manejo interno y como colofón a este trabajo recepcional dejamos establecida esta interrogante.

LA PROHIBICION PARA QUE LOS MINISTROS DE ALGUN CULTO RELIGIOSO PUEDEN SER VOTADOS, SERA UNA CUESTION JURIDICA, O FUE IMPUESTA POR TEMOR DE LOS POLITICOS MEXICANOS DE ENFRENTARSE CON SACERDOTES QUE TIENEN MAS CARISMA QUE PREPARACION QUE AQUELLOS ?.

APENDICE

El trabajo realizado en la presente tesis es para subsanar, las dudas que pudieran presentar en relación al presente trabajo el cual no es otra cosa que analizar la Reforma del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - siendo reformado con fecha del 28 de enero de 1992, a iniciativa del Ejecutivo en la que se contempla una futura, sino es que inmediata relación con cualquier Asociación Religiosa (En el caso de México con la Iglesia Católica), ya que por mucho tiempo se han mantenido separados o divididos por causas disimbólicas entre ambos pero a la vez manteniendo una relación muy a la manera de ambas partes, con los beneficios que les conyeva esta semi-relación

Al mencionarse un posible reestablecimiento de las relaciones cualquier asociación religiosa, se habla de reglamentar algo que o bien se necesitaba o ya era difícil de ocultar, ya que México teniendo raíces (la azteca y española) tan devotas por la religión era necesario dar el cambio a un obstáculo que impedía tener la relación mínima de un poder como lo es el Estado hacia otro como lo es el poder que tiene la Iglesia, si bien este cambio podría ser beneficioso para ambas partes también lo puede ser perjudicial para las mismas y no solo para ellas sino para el país entero.

Perjudicial para el país por que si bien hasta ahora ambas partes han subsistido por caminos separados al existir una nueva convivencia entre ambas quien nos puede asegurar que cualquiera de las partes, no subordinen o envuelva en su esfera a la otra como se ha contemplado a través de la historia no sólo en México sino en el mundo entero y dado que México es un país tan apasionado en al cuestión religiosa (en especial a profesar más por la religión católica), quien puede asegurar que las otras asociaciones religiosas sean respetadas ya que si bien son mayoría en número, --son minoría en cuanto a seguidores que profesan con su libre culto hacia ellas. Y tal vez a futuro se les perjudique y se les trate como en la época Inquisitoria en México y se les lleve como herejes o enfermos de un mal contagioso que perjudique no sólo al Estado Mexicano sino tambien a la Iglesia Católica Mexicana.

Benefica sera para las partes este nuevo siglo ya que políticamente (en el caso de México), el actual Esatdo Mexicano necesita de apoyo al sector popular y en este caso la religión (Iglesia) es el que más cerca esta del pueblo y por lo tanto es el que más podria auxiliarlo en la cuestión política, la Iglesia por otra parte de reencontraría con el publo a través de una libertad más abierta a la que el Estado Mexicano actual. Y otorga más beneficio que anteriores gobiernos ya que con esta reforma queda libre en su accionar para con la sociedad en general.

Pero si bien dicha reforma es aplaudida por varios sectores, es tan bien sabido que es rechazada por otros tantos, ya que dicha reforma tiene sus lagunas tal es el caso del inciso D del artículo 130 Constitucional en su publicación del diario oficial de el día 28 de enero de 1992 que nos muestra otro tipo de mexicano y en este caso el mexicano de segunda clase, ya que no goza de todos sus derechos a exigir y por el contrario se le pide cumplir con todos los ordenamientos a que esta subordinada impidiendo con esto el uso ; y disfrute de todas y cada una de sus "Garantías Individuales", que nos marca en su parte dogmática nuestra Constitución Política, tambien nos muestra deficiencia al no poner en claro -- cual sera la portación de las Asociaciones Religiosas a las arcas de la Nación ya que tan sólo la Iglesia Católica tiene más dias festivos que los que se festejan en días nacionales por lo consiguiente dichas entradas a su hacienda son un secreto Santo, no dejando entre ver que beneficios se aportaran al herario fiscal de la Nación.

Si bien es cierto que la reforma se adelante al propósito del presente trabajo de investigación, lo es tambien que dicha reforma no cuenta aún con una ley reglamentaria va a ser probada a corto o mediano plazo, se espera por parte del suscrito y de los demás conciudadanos no sea aprobada al vapor como lo fue la reforma del mencionado artículo, esperando se tome en cuenta tanto ante

cedentes como factores políticos y sociales del actual México, y que los señores legisladores no se dejen influenciar por factores externos a su criterio.

CONCLUSIONES

PRIMERA .- tanto el poder terrenal como el religioso han existido desde tiempos inmemoriales, siempre se ha respetado y son más aún complementarios en virtud de similitud en cuanto a sus fines que entre otros tiene el aspirar a contar con mayor número de seguidores.

SEGUNDA.- Se requiere de una visión más amplia de nuestra identidad, debemos aceptar nuestro pasado para integrarlo al presente, debiendo partir del hecho de que el pueblo mexicano procede de dos pueblos profundamente religiosos: El español y el azteca fundamentalmente.

TERCERA.- La Iglesia Católica es en realidad que se da de hecho de nuestra patria y forma parte esencial de la misma, inclusive datos de religiosidad de todo el país es de cristianos 97.0%, protestantes 0.8%, católicos 94.7%, no religiosos 2.8 %, judíos 0.1%. Ha disminuido en número de adeptos a la Iglesia debido a la penetración norteamericana protestante por lo que en años anteriores el porcentaje de católicos era casi de el 99%.

CUARTA.- En México hubo dos etapas críticas para la Iglesia, - la época de Benito Juárez y Plutarco Elías Calles, para volver con prosperidad a un clima de respeto entre la Iglesia y el Estado.

QUINTA.- Contrariamente a lo que suponen los detractores de - nuestro sistema político siempre ha existido relaciones entre la Iglesia y el Estado, lógicamente reglamentada dicha relación no estando reglamentadas por - el derecho.

SEXTA.- Es indiscutible que la visita efectuada por Juan Pablo II en el año 1979, tuvo como pretensión fundamental - sentar las bases para una nueva relación entre la -- Iglesia - Estado.

SEPTIMA.- El establecimiento de relaciones formales entre la Iglesia - Estado, viene a cubrir un reclamo popular - que se hacia insostenible, negar el restablecimiento de las relaciones aludidas. Es una falacia.

CCTAVA.- El marco jurídico actual reglamenta la relación Iglesia - Estado en México, debera permitir entre ambas - una relación más adecuada, toda vez que ya se delimitaron los terrenos de cada una de ellas.

NOVENA.- El efecto lógico que se debe dar, gracias a la nueva-reglamentación, es el de fomentar el respeto entre - instituciones aparentemente sisímbolas como son aparentemente la Iglesia - Estado y delimitar su ambito-de actividades de ambas aprtes.

DECIMA.- El restablecimiento de la relación Iglesia - Estado - debe ser considerado como un signo actual de la moder- nidad que vive nuestro país y como ejemplo al mundo.

DECIMA.- La ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitu-
PRIMERA ción política de los Estados Unidos Mexicanos debera- se un acorde y llenar lagunas que pueden tener conse- cuencias en el futuro por dicha relación.

B I B L I O G R A F I A

- Abascal Zamora, Salvador. El poder Eterno y El Temporal.
Ediciones Cristianas. México 1976
- Alvear Acevedo, Carlos. La Iglesia en la Historia de México.
México, 1975 1a. Edición.
- Bleedlove, John. Reforma e Iglesia en México, Traducción
Yolanda Meléndez. México 1990
- Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial
Porrúa. México 1979 3a Edición.
- Carpizo Jorge La Constitución Mexicana de 1917 Editorial
Porrúa, México D.F. 6a Edición, 1983.
- Cuevas, Mariano. Historia de la Iglesia en México. Editorial
Cristiana. México 1980.
- García Granados Ricardo La Constitución de 1857 y Leyes de
Reforma en México. 1a Edición México, 1957.
- Gutiérrez Casillas, José Historia de la Iglesia en México.
Edit. Panorama, México 1974 2a Edición.

Jellinek, Jorge. Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica México 1972. 2a. Edición.

Margadant, Guillermo. La Iglesia Mexicana y el Derecho. Editorial Porrúa. México 1980. 4a Edición.

Matias, Juan. Historia de la Masonería en México. México 1980.

Moreno Daniel Derecho Constitucional Mexicano Edit. Pax, 1978 4a Edición, México, D.F.

Noriega C. Alfonso. La Naturaleza de las Grandes Garantías Individuales en la Constitución de 1917 UNAM 1a Edición, 1967.

Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Editorial Porrúa México 1967 4a Edición.

Quiariarte, Martín. Historia de México. Editorial Porrúa. México 1978 10a Edición.

Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social. Fondo de Cultura Económica. México 1977.

L E G I S L A C I O N

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal.
(En Materia de Culto Religioso Y Disciplina Externa).

DERECHO CANONICO

Miguélez Domínguez Lorenzo.
Alonso Morán Sabino y Cabrerías de Anta Marcelino.
CODIGO DE DERECHO CANONICO Y LEGISLACION COMPLEMENTARIA.
Biblioteca de Autores Cristianos.
Primera Edición, Madrid, 1957.

D I C C I O N A R I O S

Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial UNAM. México 1985.

Diccionario Pequeño Larousse. México 1985.

Diccionario Enciclopédico Omeba. Editorial Driskil.
Buenos Aires Argentina.

P E R I O D I C O S

Benitez, Fernando. Periódico Uno Más Uno. México 1979.
29 de Enero.

Ocampo Ramírez, Pedro Periódico Uno Más Uno. México 1979
30 de Enero.

Peña, Rodolfo. Periódico Uno Más Uno. México 1979
27 de Enero.

Sotomayor, Arturo. Periódico Uno Más Uno. México 1979.
29 de Enero.

OTRAS FUENTES CONSULTADAS:

--- BIBLIA

Meyer Jean

--- LA CRISTIADA TOMO II

Edit. Siglo XXI 6a. Edición 1980

Rabasa Emilio

--- LA EVOLUCION HISTORICA DE MEXICO

Edit. Porrúa México Tercera Edición 1972.

De Zayas Enríquez Rafael.

--- BENITO JUAREZ Y SU OBRA

Sep setentas Diana 1a. Edición 1979.